

Violencia familiar en el pueblo de Madrid durante el siglo XVIII

Margarita ORTEGA LÓPEZ

Universidad Autónoma de Madrid

Recibido: 15 de noviembre, 2005

Aceptado: 19 de enero, 2006

RESUMEN

El trabajo persigue analizar las causas más habituales de los conflictos existentes dentro de las parejas del pueblo llano de Madrid, durante el siglo XVIII y más especialmente en su segunda mitad. La Sala de Alcaldes de Casa y Corte del Archivo Histórico Nacional ha sido, junto a otras fuentes secundarias, la base de este estudio.

Palabras claves: Familia. Violencia. Género. Conflicto. Sociedad popular.

ABSTRACT

The principal purpose of this study is to identify some of the causes that gave rise to violence within lower –class families in eighteenth– century Madrid. Emphasis is placed on the conditions leading to marriage as well as the usual reasons for conflicts within married couples, especially in the second half of the century. The principal sources used derive from the Madrid criminal court (Sala de Alcaldes) in the National Archive.

Keywords: Family. Violence. Gender. Conflict. Popular society.

Reconstruir la vida sentimental de los seres humanos del pasado no resulta fácil y los estudios de historia, hasta épocas casi actuales, no han estado interesados en tal empresa. Sin embargo la historia de los sentimientos es hoy felizmente una historia en construcción: las personas aspiran y exigen a los investigadores sociales satisfacer sus deseos de conocimiento, por lo que hoy los estudios sobre el amor y las relaciones familiares de las distintas épocas históricas están comenzando a dar sus primeros frutos en la historia social.

Uno de estos temas apenas explicitado y estudiado ha sido el de la violencia familiar y ese es el objetivo de este trabajo, centrándolo en el análisis de la sociedad popular de Madrid durante el siglo XVIII. Los conflictos y la violencia han sido considerados socialmente como algo ajeno a las relaciones familiares. Sin embargo, la familia ha sufrido tensiones y numerosos conflictos en su seno pues hombres y mujeres hubieron de afrontar identidades y espacios de poder diferenciados, bajo la bóveda reproductora biológica y sociocultural que la familia amparaba. Ha pasado ya

el tiempo de una sociología funcionalista que tendía a imaginar las relaciones sociales bajo un prisma de relaciones complementarias y cooperantes y que ignoraba otros planteamientos diferentes a ese enfoque. Felizmente se está intentando hoy estudiar la globalidad del ser humano, y la historia sociocultural y sobre todo el pensamiento feminista, han señalado a la familia como la institución central en la opresión de las mujeres. Como consecuencia de estos planteamientos, el estudio de la violencia familiar esta abandonado su posición periférica y va permitiendo al historiador o a la historiadora comprender mejor a las sociedades del pasado. Evidentemente en épocas anteriores la familia no sólo era un ámbito de cooperación, sino un lugar de relaciones interpersonales en las que la violencia era utilizada como instrumento de poder*. Entiéndase por violencia cualquier expresión de fuerza, lesiva hacia la identidad, libertad o voluntad de cualquier ser humano: amparando no sólo agresiones físicas o verbales, sino también coacciones y medios de dominio de difícil precisión, en donde el miedo ocupaba siempre un papel sobresaliente.

En la sociedad del siglo XVIII, sólo se permitían y posibilitaban las relaciones amorosas a través del matrimonio, y en consecuencia, los diferentes poderes corporativos de esa sociedad vigilaban estrecha y permanentemente que esas relaciones se enmarcasen dentro del carácter sacramental definido por el Concilio de Trento, a mediados del siglo XVI. Lo que no significa, en absoluto, que no se diesen relaciones sentimentales fuera del ámbito matrimonial. Eran abundantes, por el contrario, y el alto índice de hijos ilegítimos existentes en las sociedades modernas suponía sólo una muestra de esa realidad.

La familia formaba parte del conglomerado de poderes corporativos existentes en el Antiguo Régimen, pues sustentaba ella la base de todo el entramado social; por eso la máquina administrativa de la monarquía la apoyó plenamente durante todo el periodo moderno. Al padre de familia se le confirió máxima potestad para ordenar y cuidar del grupo familiar compuesto por la esposa, los hijos, y los criados o esclavos; así se pensaba que era posible preservar mejor todo el orden social antiguoregimental y esa fue siempre la máxima preocupación que presidía la acción de gobierno de la monarquía hispana.

No es este el lugar de hablar sobre la importancia del cabeza de familia en la sociedad estamental y patriarcal del Antiguo Régimen¹, pero sí lo es recordar como entre sus muchas competencias tenía la de predeterminar la vida, afectiva y material de sus descendientes. Y en un doble sentido: en primer lugar estableciendo si debían

* A. RODRÍGUEZ: "El padre de familia. La patria potestad en el Antiguo Régimen". *Crónica Nova* 18, 1990. A. HERNÁNDEZ BERMEJO: *La Familia extremeña en los tiempos modernos*. Badajoz 1990. M. J. DE LA PASCUA: "Violencia familiar en la España del Antiguo Régimen". *Estudis*, nº 28, 2003. T. MANTECÓN: *Conflictividad y disciplinamiento social en Cantabria en el Antiguo Régimen*. Santander 1997. *Ibidem*, *La muerte de A. Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte de España*. Alcalá de Henares 1998. T. ASTARITA: *Village justice i community, family and popular culture in early modern Italy*. Baltimore 1999. N. CASTÁN: "La criminal" en VVAA. *Historia de las mujeres del Renacimiento a la Edad Moderna*. Vol 2º. Madrid 1992. M. ORTEGA: "Espacios de poder en el ámbito familiar en la España Moderna" en VVAA. *Poderes en la Edad Media y Moderna*. Vitoria 2005.

¹ M. ORTEGA: *Espacios de poder...* Vitoria, 2005.

casarse o permanecer célibes; y en segundo lugar, con quién habían de hacerlo. Se afrontaba en esta resolución no sólo la necesaria supremacía del clan, sino también el reforzamiento económico social de toda familia que era capaz de esbozar las estrategias más adecuadas para su perpetuación². Por eso el padre buscaba la pareja adecuada a sus intereses familiares; aunque no fuera el cónyuge con el que sus hijos o hijas deseaban verdaderamente casarse. Así la autoridad del cabeza de familia definió las estrategias de vida de sus descendientes³, por lo que introducirse en un convento, quedarse soltero o soltera, o matrimoniar con la persona prefijada eran tres caras de una misma moneda con la que aquella familia estamental buscaba perpetuar su estabilidad y contribuir, así, al logro de un orden social que amparaba situaciones de violencia cotidiana remarcables.

Por eso, no pocas personas hubieron de afrontar matrimonios no deseados y olvidarse de sus propias expectativas. Las sociedades preliberales no tenían en cuenta el componente de individualidad específico de las personas, pues hundía sus raíces en la cultura feudal que confería la máxima importancia a preservar los derechos e intereses corporativos por encima de las apetencias individuales. Sólo teniendo este punto de vista, es necesario acercarse al estudio de esta sociedad en la que el padre ostentaba el *imperium* de todo el grupo y decidía lo que consideraba mejor para todos. Incluso cuando se trataba de cuestiones tan intangibles como la felicidad de sus próximos.

En consecuencia, la búsqueda de la felicidad y del amor no parecieron ser elementos centrales de la vida en aquella sociedad; eran otras las motivaciones primigenias. A pesar de que el discurso del siglo XVIII introdujo nuevos valores en la educación sentimental de nuestros antepasados, subrayando en hombres y en mujeres la importancia del sentimiento amoroso y la capacidad de las personas para buscar una adecuada felicidad en su estamento. No obstante estas ideas estuvieron más presentes entre las clases acomodadas y burguesas que entre el resto de la sociedad.

Quizás se haya dado excesiva importancia, por parte de los historiadores, a estos cambios en la educación sentimental de las personas en el siglo XVIII, por lo demás bastante imperceptibles a la sociedad popular. Seguramente, en relación a otras épocas, la abundancia de una literatura sentimental ha propiciado una visión sobredimensionada y excesivamente literal de su contenido. Pues quizá sea necesario insistir en cómo, sobre todo, aquella sociedad valoraba el principio de estabilidad y orden que encarnaba el matrimonio tridentino establecido, y que por tanto, seguía apreciando, por encima de todas las cosas, lo que aquel simbolizaba. En esa sociedad estamental se accedía al matrimonio por interés económico o social o por ambas cosas a la vez y esa era una práctica utilizada por todas las clases sociales, la mentalidad colectiva española aceptaba este tipo de matrimonio como la mejor forma de armar a una sociedad tan frágil y amenazada por tantos determinismos como lo era aquella sociedad preindustrial.

² F. ARIÉS, G. DUBY: *Historia de la vida privada: del Renacimiento a la Ilustración*. Madrid 1989. J. CASEY: *La familia en la España mediterránea: siglos XVI al XIX*. Barcelona 1987.

³ I. PÉREZ MOLINA: *Las mujeres ante la ley en la Cataluña moderna*. Granada 1997.

El padre de familia tenía un fuerte planteamiento autocrático en la sociedad moderna y ello permitía pautar la vida afectiva y económica de todos los miembros de la cédula familiar desde varios ámbitos. Así se destinaban, por ejemplo, al matrimonio, a personas que quizás no lo deseaban, o al menos, no con la persona elegida por el padre; sin olvidar que se obligaba al celibato, en casa o en el convento, a otras personas que quizás tampoco podían desearlo por sí mismas. En ambos casos se ejercía violencia psicológica sobre los hijos y las hijas en aras a perpetuar aquel interés común, superior, de preservar el orden social que el padre ejecutaba en su espacio de poder. Unos ejemplos pueden ayudarnos a comprender mejor esa realidad instalada en la práctica funcional de las familias del Antiguo Régimen: Una monja agustina manifestaba en 1754 la inclinación que había tenido al matrimonio y a la maternidad, aunque había sido obligada a introducirse en un convento y había aceptado el mandato del padre “como convenía a una buena hija”⁴. Este testimonio podía ser suscrito por otras muchas mujeres españolas y europeas, que entraron en religión en época moderna y que en numerosos casos no tuvieron una vida especialmente feliz⁵. A menudo, solemos olvidar a estas numerosas personas, obligadas a ser célibes, de los siglos XVI al XVIII, que estaban también en la base del funcionamiento de la sociedad patriarcal, pues sirvieron a la perpetración de aquella institución familiar, con su renuncia a llevar su propia vida sentimental.

Hay que señalar también los casos de solteras a la fuerza que aquella sociedad propició. Bien a causa de proporcionarles una dote insuficiente para contraer matrimonio, bien por que no se aceptó el pretendiente buscado, o bien porque la familia no accedió a sus intereses sentimentales: bastantes solteras se vieron abocadas a una vida difícil de supeditación, de soledad y de muchas dificultades. Fue el caso, por ejemplo, de Rosa Pérez, una bordadora de la calle Tribulete, de 58 años, quien decía soportar, desvalida, un reuma que le hacía estar imposibilitada y llevar una vida difícil por no haber querido casarse con el hombre elegido por el padre⁶. Confesaba que sobrevivía gracias al apoyo de algunas cofradías de su parroquia. Es hora de reconocer que en la familia del Antiguo Régimen existieron numerosas situaciones afectivas que a menudo originaron en hombres y en mujeres frustración, dolor y quizás resentimiento, pero de los que, en numerosas ocasiones, no tenemos más constancia que significativos silencios o denuncias de terceras personas.

Quizás el matiz que el discurso ilustrado ayudó a introducir fue la importancia de valorar el mérito, las cualidades y los sentimientos de las personas elegidas para ser cónyuges más allá de los conceptos tradicionales esbozados por la sociedad estamental⁷. Sin embargo, el alcance real de este discurso en el pueblo llano, no pareció ser importante. Fue más bien un discurso diseñado para la sociedad urbana, en parte más abierta a comportamientos más liberales. Por eso parece razonable asu-

⁴ M. SERRANO SANZ: *Apuntes para una biblioteca de escritoras españolas: 1404-1833*. Madrid 1903. Vol. II, Fol. 1001.

⁵ J. L. SÁNCHEZ LORA: *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*. Madrid 1988. G. CALVI: *Las mujeres barrocas*. Madrid 1995.

⁶ A. H. N. Consejos, lib. 1301, fol. 317, año 1714.

⁷ I. MORANT, M. BOLUFER: *Amor, matrimonio y familia*. Madrid 1998.

mir, la tesis de Morant y Bolufer de la no existencia en el siglo XVIII de un permanente enfrentamiento entre los padres y los hijos de la sociedad del Antiguo Régimen, a causa del diseño de su vida futura. Sería demasiado simplista y poco acorde con una realidad tan compleja como aquella, delimitar que aquellos se movían sobre todo por cuestiones materiales, y en cambio los hijos e hijas, preferentemente a instancias de los impulsos de su corazón.

En esa sociedad tan marcada de símbolos y discursos diversos, y hormada por un componente teocrático, las cosas no eran tan fáciles. Los jóvenes vivían en aquella sociedad, se les había socializado en sus valores y en sus principios y no conocían otro posible funcionamiento, y sabían que un proyecto no bendecido por los padres, podía llevarles fácilmente a la exclusión social y a la ruina, y máxime en el caso de las mujeres, quienes al no recibir la dote preceptiva, cualquier matrimonio era difícil que pudiera llevarse a efecto: casi ningún varón acudía a esposarse con alguna mujer sin dote, por pequeña que fuera.

La infelicidad de sus hijos no era algo que los padres en principio pretendían. Bien es verdad que al amor no se le consideraba como la base de toda relación matrimonial; pero, quizás puede resultar excesivo pretender imposiciones masivas que pudieran hacer daño a sus descendientes. Posiblemente nos movemos con cierto reduccionismo cuando analizamos el pasado y aceptamos como hipótesis que los jóvenes de aquella época defendían como algo propio e innato la libertad como principio incuestionable. Y no sucedía así. Los hombres y las mujeres jóvenes no eran unos seres ajenos a su entorno mental y social; se habían educado en aquellos valores estamentales y patriarcales y los aceptaban. Y conocían la importancia que tenía mantener mínima armonía con sus progenitores: en ello les iba su futuro. Consecuentemente no parece real ni posible plantear unas relaciones entre padres e hijos en permanente litigio en su toma de estado; amor e interés estaban indisolublemente enlazados en ambos casos y es evidente que en la sociedad de Antiguo Régimen, consolidar el estatus y la posición económica de la persona y de la familia, fue el requisito que ambos buscaban.

1. LOS COMPORTAMIENTOS AFECTIVOS DEL PUEBLO LLANO MADRILEÑO

La sociedad popular vivió de modo significativo la amplia expansión demográfica que acompañó el discurrir del setecientos. Madrid tuvo un espectacular crecimiento tras la dura crisis que supuso la Guerra de Sucesión, a comienzos de siglo. En consecuencia la ciudad sintió una necesidad imperiosa de abrirse y de acoger una inmigración útil a sus intereses expansionistas. Por eso la ciudad fue un lugar privilegiado para los trabajadores y trabajadoras de los entornos próximos, pero también de otros territorios más alejados como Galicia y la costa Cantábrica, deseosos de progresar, y en muchos casos superar las dificultades de sus entornos de origen. Así la ciudad recibió mucha mano de obra trabajadora, por ejemplo, de jóvenes albañiles, necesarios para lograr la expansión urbanística y económica que los gobiernos ilustrados y las actividades financieras y comerciales demandaban. Pero

también la ciudad recibió a muchos otros trabajadores de los gremios y de los servicios que demandaban la corte, la nobleza, los comerciantes y funcionarios y los conventos existentes.

Durante la primera mitad del siglo XVIII parece que se incrementó demográficamente bastante la ciudad; en torno a un 29%, y ese expansionismo, aunque más moderado, continuó durante el resto del siglo⁸. Las mujeres jóvenes, en menor número que los varones, emigraron a la urbe para colocarse preferentemente como trabajadoras domésticas o criadas de tiendas, mesones, casas de alquiler, posadas, vendedoras, amas de cría u otras actividades afines. No era fácil la inmigración femenina. Las jóvenes emigrantes lo hacían por verdadera necesidad o bien por un irrefrenable deseo personal de variar su entorno vital. Pues una salida sin retorno de las mujeres del hogar familiar, no sería el mejor destino posible que deseaba cualquier “vigilante” cabeza de familia de la sociedad del siglo XVIII. Pero, la necesidad de muchos clanes familiares actuó como trampolín para su inmigración a la ciudad. En estos casos, el alejamiento temporal o total, solía cortar o atenuar las relaciones que la joven tenía con sus padres; pues no era posible ejercer control o protección alguna si mediaban decenas o centenas de kilómetros desde el lugar de origen y la metrópoli. Por eso la cultura patriarcal inicial en donde se habían educado esas mujeres, fue dejando paso a un tipo de cultura diferente, más conforme con la nueva ciudad; más abierta en sus comportamientos y por tanto menos rígidos que los establecidos por el hogar rural o provinciano de donde se provenía. En su contra, estas chicas se mostraban más vulnerables, sin nadie que protegiera su honra, a merced de intereses de desaprensivos que veían más fácil su aproximación a ellas, por eso numerosas muchachas de servicio sufrieron coacciones y abusos en soledad, y sólo cuando alguna de ellas quedó embarazada, y ante la negativa del causante a afrontar su responsabilidad, acudieron a los tribunales en demanda de ayuda.

Pero en general, hombres y mujeres emigrantes, vinieron a la ciudad, llenos de ilusiones nuevas y de ganas de trabajar. Representativa de esa realidad fue Josefina Arias, una mujer de 29 años, soltera, natural de Laredo (Cantabria) que ejercía como ama de cría en casa de un comerciante de tabaco⁹ y a su vez madre de un niño, depositado en el hospicio, fruto de una relación sentimental con el cochero de un noble. En efecto, su vida como madre soltera, hubiese sido más traumática y difícil en la sociedad rural de la que provenía, más expuesta a las censuras y habladurías cotidianas de una sociedad coactiva y provinciana. Muchas jóvenes, especialmente del norte de la península, ejercieron este oficio muy demandado por las clases aristocráticas y acomodadas que no fomentaban en sus hijos la lactancia materna. El entorno de la Plaza de Santa Cruz era, para ellas, un espacio laboral en donde solían ofrecer sus servicios a las clases más pudientes.

Aunque una importante parte de aquella sociedad popular fue producto de la inmigración, la foránea fue el elemento central constitutivo de un Madrid abierto,

⁸ J. LÓPEZ GARCÍA: “Sobrevivir en la corte: Las condiciones de vida del pueblo llano en el Madrid de Felipe V” en VVAA. *Felipe V y su tiempo*. Zaragoza 2004. C. SARASUA: *Criados, nodrizas y amos: el servicio doméstico en la formación del mercado madrileño*. Madrid 1994.

⁹ AHN. Consejos, lib. 1369, fol. 174, año 1782.

plural y festivo. En la Villa y Corte coexistían diversos tipos de familias: mujeres sometidas a los comportamientos tradicionales de la sociedad patriarcal; otras, más rebeldes a esos comportamientos, buscaban fórmulas alternativas paralelas, y otras familias, en cambio, se mostraban más próximas a la nueva sociabilidad que marcó la vida del siglo XVIII. Conocemos la existencia, por ejemplo de una familia de cereros de la calle de la Encomienda con dos hijas que acudían diariamente a misa y a las que no dejaban salir solas a la calle, hecho que los propios vecinos denominaban “pacato y antiguo”¹⁰ y poco propicio para obtener posibles novios. Pero no era este un caso aislado, existían bastantes familias, organizadas preferentemente en torno a salvaguardar el honor de sus mujeres y sobre las que los periódicos, la literatura y los salones del siglo XVIII debatieron extensamente.

Pero conocemos mejor la existencia de una sociedad popular alegre y algo desenfadada, fielmente reflejada en los cartones de Goya y en la literatura popular donde jóvenes y adultas salían y entraban de casa sin demasiado control, y eran participes plenas del clima festivo ciudadano¹¹. Tenemos constancia documental, por ejemplo, de cómo algunas de ellas protagonizaban los bailes que se organizaban en los portales de las casas de vecindad a lo largo del recorrido de la procesión del Corpus y de otras fiestas religiosas o profanas, prohibidas encarecidamente por bandos de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, en 1752. Aunque desarrollar estos actos festivos, pese a las prohibiciones, hizo terminar a algunas mujeres en los distintos ámbitos de la justicia de la ciudad, no hizo que se erradicaran los bailes de candil y el clima festivo que algunas mujeres protagonizaron¹² especialmente en la segunda mitad del siglo.

La fuente esencial que ha servido a la elaboración de este trabajo y que funcionaba en la práctica como la Audiencia de Madrid, era la Sala de Alcaldes que fue especialmente restrictiva con los comportamientos ruidosos y bulliciosos de sus convecinos, y a menudo recordaban a los padres y a los tutores el deber que tenían de vigilar y controlar la ausencia de la casa de sus hijos y especialmente de sus hijas. Ante su dejación, la propia Sala a través de los alguaciles y alcaldes de barrio ejercía como podía esa supervisión en las familias¹³; sin embargo la reincidencia de tales bandos parecía determinar la escasa aceptación y cumplimiento que tuvieron sus mandatos en el desarrollo de sus competencias entre la sociedad popular¹⁴. Tampoco hay que olvidarse del emergente reconocimiento festivo que se comenzaba a dar en el siglo XVIII a los majos y a las majas. Ellas se presentaban como jóve-

¹⁰ AHN. Consejos, lib. 1301, año 1714. Se habló de sus conductas por un alboroto sucedido en la manzana de su casa. Un testigo se manifestaba así.

¹¹ G. BOURGOING: *Nouveau voyage en Espagne*. Paris 1785, 3 vols. Vol. II, p. 345. R. DE LA CRUZ: *Sainetes*. Madrid 1976. C. MARTÍN GAITE: *Usos amorosos del siglo XVIII en España*. Madrid 1989. J. CEPEDA: “Tipos populares en el Madrid de Carlos III” en *VVAA Coloquio Internacional Carlos III y su siglo*. Madrid 1990.

¹² M. J. DEL RÍO: “Entre la fiesta y el motín: Las majas de Madrid del siglo XVIII” en *VVAA Autoras y protagonistas*. Madrid 2000. M. ORTEGA (dir.): *Las mujeres de Madrid, agentes de cambio social*. Madrid 1995.

¹³ AHN. Consejos, lib. 1365, año 1772

¹⁴ AHN. Consejos, lib. 1301, fol. 328 y lib. 1339, fol. 111; años 1710-1714.

nes desenvueltas, generalmente vendedoras de productos ambulantes de todo tipo: churros, flores o pescados, mientras ellos tenían como profesión preferente la de chisperos (herrerros) o cocheros, y ambos se ubicaban en barrios céntricos de la ciudad. Sus fisonomías despedían un aire simpático y alejado de la severidad de otros grupos sociales afines a sus actividades laborales. Los textos conservados nos hablan de cómo las majas habían tomado las calles céntricas de Madrid, con gracejo, buscando a los posibles clientes, pero a la vez, podían enfrentarse duramente, con cualquier otra mujer rival en el amor por un hombre o en el negocio¹⁵. Sus relaciones sentimentales parecían llenas de pasión y a la vez de belicosidad por lo que despertaban simpatía y ganas de imitarles entre algunas clases poderosas: algunos sainetes de Don Ramón de la Cruz mostraron de modo expresivo esas atmósferas.

Pero también en Madrid existieron personas dedicadas al cuidado de los miembros de la familia más débiles. La confitera Inés Sánchez tenía 26 años, estaba soltera y cuidaba de sus padres mientras atendía el negocio familiar. Decía no tener tiempo para juegos amorosos y ejercía en la práctica, de verdadera cabeza de familia en su entorno. Sin embargo la sociedad del Antiguo Régimen no solía tener en cuenta la realidad de numerosas mujeres como ésta, pues continuaba siempre conceptuando a la familia como un grupo de personas unidas por vínculos afectivos, bajo el imperio del varón, cabeza de familia, al que se le concedían muchos derechos a cambio de cuidar a su clan. Sin embargo se silenciaba o no se deseaba tener en cuenta, que muchos de esos hogares no poseían al hipotético varón protector: modificar esos comportamientos era poner en peligro el orden patriarcal establecido, y eso no se deseaba plantear. Pero había muchas mujeres en esta situación: solteras, mujeres abandonadas por sus esposos o tutores –mujeres solas– que dieron respuesta y afrontaron en soledad la vida cotidiana de sus personas y su familia. Lucía Roca, era una vendedora de aves de la Plaza Mayor, abandonada por su esposo, cuya profesión era trajinero de vino; su vida discurrió entre acudir a su trabajo y cuidar de sus 2 hijos¹⁶. Supo afrontar dignamente las situaciones privadas y públicas que le deparó su vida, como también lo hizo una costurera de la plaza de la Santa Cruz que tenía a su cargo a una madre enferma y a una hija pequeña y que trabajó por las casas de la alta burguesía de la ciudad, tras ser abandonada por un esposo del que se decía en su denuncia que “era aficionado a las mujeres”¹⁷.

Cada vez vamos conociendo más la existencia de muchas mujeres solitarias por la geografía peninsular que afrontaron cargas familiares. En todo caso resulta contradictoria su situación técnica de dependencia a todos los efectos públicos, con la realidad de su alta función resolutive cotidiana y muestra la contradicción profunda que acogía el sistema patriarcal del Antiguo Régimen español que se sostenía sobre una ficción de responsabilidades conjuntas determinadas a hombre y mujer, no siempre realizadas. Aquellas mujeres aunque vivían en un marco jurídico restricti-

¹⁵ J. CEPEDA: “Tipos populares...” Madrid 1990.

¹⁶ AHN. Consejos, lib. 1301, fol. 32, año 1713. Se defendió sola y mostró su inocencia en el robo que se le imputaba.

¹⁷ AHN. Consejo, lib. 1378, fol. 1007, año 1789.

vo, su identidad peculiar de mujeres solas, “cabezas de familia” sin varón, les hacía crear sin apenas perceptirlo, un nuevo tipo de mujer con comportamientos menos tópicos¹⁸, y más libres para ejercer su autogobierno por sí mismas, y que, a la par, iban manifestando también sus afectos de modo más espontáneo y quizás menos prefijado: Elena Artieda, era una madre abandonada de 38 años, con un hijo, que mantenía relaciones esporádicas con un soldado del cuartel de Conde Duque mientras se mantenía con un bodegoncillo “de puntapié” en la calle La Reina. Sus vecinos valoraban su trabajo y sus actitudes solidarias con su comunidad¹⁹.

2. AMOR Y DESAMOR

Hombres y mujeres no hablaban apenas de amor en la sociedad del Antiguo Régimen. Manifestar los sentimientos personales no era algo bien visto por la mentalidad colectiva de aquella época; lo que no implica, por el contrario, que sí existieran esos sentimientos en las personas y en las familias. Como se ha dicho, no eran las motivaciones personales las que incitaban a los jóvenes a aproximarse y a prometerse en matrimonio, eran otros los motivos: la reproducción, luchar contra la soledad, la estabilidad social o económica, perpetuar algún oficio o negocio... Tampoco la cultura religiosa ayudaba demasiado a profundizar en los sentimientos amorosos de las parejas: se tenía miedo a las consecuencias que podría traer la pasión amorosa²⁰, y por eso los textos de los moralistas y de las instituciones solían obviar el sentimiento amoroso de sus discursos: en realidad se temía la existencia del sentimiento amoroso entre las parejas.

Hombres y mujeres situados en ese marco, hubieron de aceptar ideas preconcebidas y quizás poco ajustadas a la realidad del hecho amoroso. En general, las mujeres acudían al matrimonio para disfrutar de una vida sin problemas y para obedecer al padre, y la mayoría de ellas solía estar ilusionada, pero no enamorada de la persona con la que contraía matrimonio.

En los hombres el juego amoroso establecido significaba, sobre todo, ejercer un papel seductor y agresivo sobre ellas por lo que habían de hacer plena demostración de su virilidad, de acuerdo con los rituales establecidos. En el imaginario popular, aunque se reconocía la facultad de seducción de las mujeres, para los hombres de aquella época era un deber ejercitarlo cotidianamente en sus conquistas y ellos lo

¹⁸ M. J. PASCUA: *Mujeres solas, historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*. Málaga 1999. S. RIAL: *El trabajo de las mujeres del campo en la Galicia moderna*. Madrid 2003. M. ORTEGA: *Las mujeres de la sociedad popular en Madrid durante el siglo XVIII*. Atlas histórico de Madrid, 2005.

¹⁹ AHN. Consejo, lib. 1299, fol. 680, año 1714 El bodegón de puntapié se montaba y desmontaba cada día con un par de cajones que traía la propia interesada. Hay abundantes peticiones de mujeres trabajadoras que solicitaban al Consejo poner en la vía pública estos bodegones para poder subsistir.

²⁰ I. MORANT, M. BOLUFER: *Amor, matrimonio y familia*. Madrid 1998. VVAA *Mujer y deseo*. Cádiz 2002. A. FARGUE: “Familias: el honor y el secreto” en VVAA *Historia de la vida privada*. Madrid 1989, vol. III. A. MORENO, F. VÁZQUEZ: *Sexo y razón. Genealogía moral de la sexualidad española: siglos XVI al XX*. Madrid 1997.

asumían como algo necesario e inherente a su condición masculina²¹. Por eso, para muchos varones el amor se confundía con el deseo de posesión de una mujer, para otros era una forma de reconocer su atractivo, o incluso mostrar su poder de seducción al grupo de rivales, en otros posiblemente primaba perpetuar su linaje, y quizás en otros aplacar una muy activa sexualidad. Ese fue el caso de un tejedor madrileño; según propio testimonio, la razón principal que le había llevado a desposarse era: “dar buena cuenta del matrimonio y tener hijos robustos”²².

2.1. *Los testimonios de las mujeres*

A tenor documental, en esta sociedad apenas existieron noviazgos largos en los que poder conocerse mínimamente los futuros cónyuges. Así lo resaltaba María Jiménez, hija de un ropero de viejo, casada con un ebanista en 1748 y que testificó haber hablado cuatro veces antes de su boda y siempre ante sus padres, con su futuro marido²³. No parece fácil comunicarse e intimar en tan escaso margen temporal. No habían de resultar difíciles las posibles desavenencias.

También Teresa Fernández, que trabajaba como criada en una tienda, e inmigrante de Medina de Pomar (Burgos), según relató, se sorprendió favorablemente cuando un trajinero de aves, al poco de conocerse le pidió en matrimonio²⁴. En este caso la relación entre ambos fue mala. A los 3 años de los esponsales, Teresa quien había valorado antes la estabilidad económica que le proporcionaba su pareja, le denunció por maltrato ante la Sala de Alcaldes. No parece extraño que en esas condiciones la incomunicación y las dificultades de convivencia surgieran frecuentemente e imposibilitaran fomentar unos mínimos lazos afectivos; no obstante, sí existieron casos de parejas bien avenidas en esta sociedad popular.

La debilidad inicial del lazo amoroso en algunas parejas hacía que, en el caso de las mujeres, el falso enamoramiento inicial abocase en decepción y dolor, bien por la convivencia, bien por el carácter del esposo, o por las situaciones problemáticas que pudieran presentarse. Aunque no es posible agotar las causas profundas que motivaron algunos de estos conflictos, sí conocemos, por los propios testimonios de algunas interesadas, los que se deslizaron ante la Sala de Alcaldes. Para unas, la relación amorosa resultó difícil por el carácter excesivamente severo y autoritario del marido, algo que por lo demás propiciaba la sociedad patriarcal. Era lo que manifestaba María Esteve, una esposa de 40 años que decía llevar una vida matrimonial inviable²⁴.

²¹ M. DUMAS: *La tendresse amoureuse: seclès XVI-XVIII*. Paris 1995. E. PULCIN: “Amour, passion, e amore coningale”. ROUSSEAU en *L’origine de un conflitto moderno*. Venecia 1990. L. ACCATI: *El matrimonio de Rafael Albanese*. Madrid 1995.

^{21a} AHN. Consejos, lib. 1365, fol. 51, año 1770.

²² AHN. Consejos, lib. 1378, fol. 187. Tenían 25 y 27 años, en 1788.

²³ AHN. Consejos, lib. 2793, fol. 193, año 1776. Se conoce por su petición de ayuda ante el maltrato del esposo.

²⁴ AHN. Consejos, lib. 1367, fol. 900, año 1779. El esposo era carnicero en el rastro.

Para otras mujeres las diferencias provenían de determinadas actitudes desconocidas del marido, como explicaba María López, esposa de un hojalatero de Vallecas, en 1788, quien le definía como celoso y jugador compulsivo, y dilapidador de la economía familia²⁵ y que ella, en solitario, intentaba sacar a flote. Algunas esposas señalaron comportamientos y defectos del esposo que –decían– no podían soportar y que impedían su convivencia, como la mujer de un boticario de pobres del Hospital Real, quien huyó del hogar por la tacañería y el mal olor que despedía el cuerpo del marido²⁶. No eran habituales testificaciones como ésta que resaltan el olor corporal de sus parejas como una dificultad para vivir juntos; en este caso su convivencia indudablemente con enfermos terminales y marginales, y quizás una deficiente higiene, habitual en aquella sociedad, no propició su acercamiento.

Otras mujeres se sintieron heridas por las infidelidades y abandonos de los esposos, y en ocasiones, incluso ellas mismas se introdujeron en una difícil espiral de reproches e infidelidades mutuas. Como una mujer de 32 años y dos hijos, vendedora ambulante de frutas, que tenía relación con un vinatero de la calle de la Encomienda, tras ser abandonada por el marido, y cuyas circunstancias de vida las conocemos al ser acusada por el vecindario de mala conducta²⁷.

Sabemos también que algunas mujeres de la sociedad popular, infelices con la vida de sus parejas, llevaron una vida paralela sentimental y no eran estos casos demasiado aislados. Una vendedora de pescado en la Plaza Mayor, mantenía, a la vez que vivía con su marido, relaciones sentimentales, con un carnicero del Rastro. Las continuas broncas y escándalos del matrimonio hicieron que los vecinos alertaran al alcalde de barrio de sus excesos²⁸.

Pero no era ésta una conducta única entre las mujeres que sufrían abandono o infidelidad; muchas encaminaban su vida por derroteros más afines al estatus de mujer paciente que el sistema patriarcal ordenaba desarrollar. Poseemos rastros documentales de esposas abandonadas que afrontaban en soledad, y con dignidad, una vida reduplicada en el hogar y en el trabajo extra-doméstico para atender mejor a sus hijos, y que llevaban una vida alejada de toda rumorología. La cultura religiosa imperante propiciaba, en esos casos, la resignación, y la mentalidad colectiva imbricada en esos principios, ayudaba a afrontar estas situaciones no anómalas en la vida conyugal²⁹. El testimonio de Manuela Rodríguez se aproximaba a esa tipología: era una esposa abandonada, con tres hijos cuyo marido estaba acusado de adulterio. Ella trabajaba como recogedora de sebo –sebera– por las casas y vivía en una casa de vecinos de la calle Relatores, ante el respeto del vecindario³⁰. En pare-

²⁵ AHN. Consejos, lib. 1367, fol. 258, año 1780. Ella trabajadora como revendedora de ropa.

²⁶ AHN Consejo, lib. 1368, fol. 167, año 1780. La esposa huyó a la Granja de San Ildefonso y trabajaba allí como criada en un figón.

²⁷ AHN. Consejos, leg. 9435, exp. 217, año 1787.

²⁸ AHN. Consejos, lib. 1299, fol. 647, año 1713.

²⁹ FRAY LUIS DE LEÓN. *La perfecta casada*. Madrid 1974. F. ARBIOL.: *La familia regulada*. Zaragoza 1978. Literatura de matrimonio: Península Ibérica, siglos XIV al XVI. Ed. Pórtico. Zaragoza 1997.

³⁰ AHN. Consejos, lib. 1378, fol. 322, año 1782. El alcalde del barrio de Maravillas certificó su buena conducta a instancias del vecindario.

cidas circunstancias se encontraba Laura Rodríguez, una bordadora que mantenía a sus dos hijos y que se había ganado el respeto del barrio de Lavapiés, donde vivía tras el abandono de un esposo alcohólico e infiel³¹.

Aunque infidelidad y adulterio fueron las causas más frecuentes que provocaron el desamor en la sociedad popular, no hay que olvidarse de la existencia de maltrato físico y psíquico, a tenor documental abundante, en Madrid durante el siglo XVIII. Las denuncias “por malos tratamientos” o las algaradas, quimeras, alborotos matrimoniales, están muy presentes en la documentación cotidiana conflictiva de la Sala de Alcaldes. En algunos casos, es posible incluso, concretar reincidencias periódicas de tales situaciones en las mismas parejas³². Creo que no puede extrañarnos tal proceder que no obedece sino a la práctica “pacificadora” de la monarquía hispana y a la cultura del perdón que instigaban todas las instituciones del Antiguo Régimen en relación a la convivencia matrimonial. Pero en todo caso, es remarcable su existencia documentada y fehaciente que permite conocer algunas de las razones que provocaban los conflictos sentimentales de épocas pasadas.

En la mayoría de los casos, el maltrato físico procede del esposo a la esposa, aunque también hay algunas escasas pruebas documentales del fenómeno contrario: Isabel Domínguez pegaba a su esposo ante el escándalo de los vecinos en 1781; el marido, zapatero de profesión acudió a la Sala de Alcaldes para que se le protegiese³³, protección que se le otorgó.

En los pocos documentos existentes sobre estas situaciones, son los interesados los que solicitan ayuda a la magistratura, pero no es infrecuente que a veces se proceda incluso de oficio, ya que el escándalo público que originaban el notorio poder de algunas mujeres sobre el esposo, era muy mal visto y esa era una razón muy importante para que interviniera a través de sus instituciones la monarquía hispana. La sociedad industrial europea era una sociedad violenta y lo era también la española. Conocemos como ante la justicia de Madrid, en el siglo XVIII se presentaron numerosos delitos por violencia, de tal modo que llegaban a suponer aproximadamente un tercio del crimen registrado en los Tribunales Reales³⁴, y aunque es verdad que el número de homicidios descendió, según avanzaba el siglo XVIII, no sucedió ese fenómeno en el resto de las acciones violentas proferidas contra las personas.

No es fácil dar porcentajes fiables sobre lo que pudo suponer el maltrato físico en las relaciones de género familiares entre el pueblo llano, pero por lo que se ha podido observar a través de la documentación consultada, especialmente en la segunda mitad del siglo, estaba muy presente en la vida cotidiana. En algunos casos podía llegar a suponer, hasta casi el 17% del volumen de las causas presentadas ante

³¹ AHN. Consejos, lib. 1368, fol. 647, año 1780. La mujer tenía 36 años.

³² AHN. Consejos, lib. 2793, fol. 193, año 1785. María Ruiz, presentó denuncia por malos tratos 3 veces durante 5 años consecutivos y Juana Pérez, 2 denuncias en 3 años, en 1779.

³³ AHN. Consejos, lib. 2793, fol. 93, año 1781.

³⁴ A. ALLOZA: *La vara quebrada de la justicia. Un estudio de la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*. Madrid 2000. Para el resto de España y Europa se muestran situaciones afines en C. LIS y H. SOLI: *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial: 1350-1850*. Madrid 1985.

la Sala de Alcaldes a lo largo de todo un año³⁵, pero no es seguro que estos casos sean plenamente representativos de la virtualidad de la violencia familiar en la sociedad estamental española.

Si es cierto que analizar la Sala de Alcaldes resulta muy útil para conocer la vida de la sociedad popular madrileña, pues impartía esta Sala, una justicia clasista –como cualquier otro tribunal de la monarquía– y al estar excluidas las clases privilegiadas de su jurisdicción, los contenidos que le eran propios, se circunscribían casi totalmente a la sociedad no privilegiada. El análisis de estos fondos nos muestra una sociedad violenta, con profusión de peleas, algaradas, desavenencias, escándalos, maltratos, sin olvidarse, en menor medida, de violaciones, estupro, asesinatos. Los procedimientos que nos han permitido recopilar todos estos conflictos y violencias se han originado porque los Alcaldes de barrio y sus alguaciles se personaban en los espacios donde había violencia o porque eran los propios agredidos los que, por su parte, acudían ante esta magistratura en demanda de auxilio. Se intentaba allí, mediar para solucionar los conflictos entre las partes, y, si ello no era posible, se instruía como en cualquier otro tribunal de la monarquía la causa, se celebraba el juicio y se dictaminaba finalmente la sanción pertinente.

Las penas impuestas solían concretarse en trabajos forzados, presidio en África o destierro en el caso de las penas más graves cometidas por los varones; y en el caso de las mujeres la cárcel de la galera, o las casas de recogida o el hospicio de San Fernando en los que se intentaba su reeducación o reinserción social. No obstante las personas de ambos sexos que tenían medios de fortuna, procuraban indemnizar a las familias agredidas y salir exculpados, así, de cualquier delito. A la postre, en la sociedad del Antiguo Régimen, los más pudientes se eximían de sus obligaciones y sólo las clases no privilegiadas redimían de este modo los delitos que habían podido cometer; la justicia de la sociedad estamental estaba lejos de tener comportamientos equitativos en su funcionamiento.

Mucho más difícil es rastrear el maltrato psicológico, pues como la documentación judicial se basa en sancionar los delitos probados, en la mayoría de las situaciones, la violencia psicológica era de casi imposible contrastación empírica. Pero su ausencia documental, no significa que no existieran; al contrario, la sociedad patriarcal al albergar un sistema de organización social familiar, tan firme, impedía que la parte más débil de la cadena pudiera siquiera visualizar ella misma su situación, y los tratadistas y moralistas de la época preconizaban todo tipo de violencias para atajar las conductas desobedientes. Sí conocemos algunos casos indirectos que han podido extraerse y que permiten aproximarnos a determinados comportamientos de maltrato psíquico: se nos habla, en alguna causa, “de mujeres melancólicas, enfadadas o salidas de quicio”³⁶, en ambas se documentó que sufrían vejaciones y

³⁵ AHN. Consejos, lib. 2793; comprende los años 1780,1781,1782,1783,1784,1785; elaboración propia efectuada en relación al estudio de todos los casos por maltrato familiar presentados en este libro.

³⁶ AHN. Consejos, lib. 2793, fol. 194, año 1781: A una esposa de 40 años se la definía como salida de quicio; y a una mujer de 38 como excesivamente melancólica (fol. 397); ambas soportaban maridos maltratadores físicos y en el primer caso alcohólico.

coacciones violentas de los esposos; sin embargo es bastante difícil poder ahondar poco más, pues los textos no explicitan otras situaciones constatables que permitieron dar alguna luz sobre la violencia psicológica de su entorno.

María González, era una melonera que vendía su fruta en la Puerta del Sol: tenía 37 años y tres hijos, y estaba casada con un hombre, de profesión cochero que servía en casa de un alto comerciante. Su testimonio, en 1714 reflejaba una vida supeeditada a la violencia de un esposo que le pegaba cada vez que se emborrachaba, y lo hacía asiduamente³⁷ mientras le arrebatava el dinero que la mujer obtenía semanalmente con su trabajo. María acudió a la Sala de Alcaldes en demanda de ayuda, y eso a pesar de no ser una vendedora fija, y por tanto no haber obtenido el permiso correspondiente del ayuntamiento, sino que era ambulante y estaba amenazada a que su pequeño tenderete de melones pudiera desbaratarse toda vez que un alcalde se lo demandara; pero quizás esta mujer estaba imposibilitada de obtener cualquier otro tipo de ayuda para solucionar sus conflictos familiares, o lo había probado todo sin éxito, y por ello acudió a la magistratura en busca de soluciones: la sala, una vez probada la actitud violenta del esposo lo metió en prisión.

“Malos tratamientos” es el término más habitualmente repetido en la testificación procesal al referirse a la violencia física y el análisis de esos textos desvela episodios diversos: golpes, heridas de arma blanca, bofetadas o riñas con rotura de huesos. Este tipo de situaciones fue lo que denunció Teresa Palomino en 1780; estaba casada con un panadero de la Cava Baja y ambos se ocupaban del horno familiar que suponía el sustento de los cuatro miembros de la familia. En la causa, se demostró cómo a la mujer se le habían destrozado varias vértebras, se le habían proferido varios cortes de navaja en la cara y en el tórax; la reincidencia en malos tratos del panadero hacia la esposa hizo que se le impusiera una pena de 8 años de trabajos forzados en Orán³⁸. Y hay bastantes casos similares de esposos maltratadores en los expedientes de la Sala de Alcaldes del Consejo de Castilla tanto de la primera como de la segunda mitad del siglo XVIII.

Especialmente ilustrativo de tal situación de violencia familiar, aunque de difícil explicación, es el contenido de un libro de la Sala de Alcaldes³⁹, de la década de los años 80 del siglo, que refleja una alta incidencia de la violencia de las relaciones entre hombres y mujeres. Quizás este libro fue elaborado con ánimo de conocer exhaustivamente la incidencia que tenía este tipo de situaciones en el comportamiento de las clases populares. En efecto, los escribanos de la Sala parece que realizaron un especial trabajo selectivo de información sobre los conflictos existentes en las relaciones entre hombres y mujeres del pueblo llano de Madrid, y por ello tenía el resto de los asuntos conflictivos de la vida cotidiana de la ciudad, una presencia comparativa mucho menos activa que en el resto de los años analizados. Pero ¿por qué causa se estudiaron con tanto mimo solo los años comprendidos entre 1780 y 1786?, ¿qué razones lo alentaron? No se ha podido encontrar una explicación sufi-

³⁷ AHN. Consejos, lib. 1301.

³⁸ AHN. Consejos, lib. 1368, fol. 197, año 1780.

³⁹ AHN. Consejos, lib. 2793.

ciente y pues no parece que estos años generaran una mayor conflictividad de la que ya era habitual, en las relaciones de género cotidianas de la ciudad. Al ser sólo un libro de registro, los escribanos iban anotando cuantos asuntos cotidianamente se presentaban a denuncia y eso hace que no sea posible conocer el contenido y el verdadero desarrollo de cada una de ellas, al haber desaparecido del archivo las informaciones correspondientes que, con ulterioridad, estudiaban y analizaban las distintas causas. No es posible tener más conocimiento de tan alta cantidad de denuncias. Al parecer esos textos fueron vendidos como papel viejo, para hacer hueco al espacio archivístico, durante la segunda mitad del siglo XIX según la propia información de los archiveros. Este hecho resulta ser verdaderamente lamentable; pues el análisis de tan elevado número de causas que ampara ese libro podía habernos proporcionado una rica, y seguramente importante información, sobre la violencia familiar de la sociedad madrileña de esa época de la que ahora sólo sabemos su existencia.

Otro problema que destacaban las mujeres demandantes eran los frecuentes abusos sexuales a las criadas que cobijaba la familia, y en menor medida, a las niñas menores de edad, que vivían en los entornos próximos. Estos testimonios reflejan muy frecuentemente el dolor que producían estos hechos en sus familias, y especialmente los que tenían que ver con violaciones a menores. Bastante abundante son las demandas de esposas burladas y especialmente dolidas por las actitudes que mantenía el esposo en relación al conjunto de mujeres que trabajaban para ellos, y es significativa que fueran ellas las que presentaban estas demandas ante la magistratura, incluso sabiendo la alta permisividad social que aquella sociedad tenía hacia las agresiones sexuales masculinas y cómo era bien conceptualizado que tales hechos se silenciaran dentro del techo familiar.

Conocemos que el delito de violación se originó en la edad moderna preferentemente en el propio espacio del hogar familiar o en sus aledaños; no era infrecuente que algunos cabezas de familia aprovecharan su estatus socioeconómico privilegiado para satisfacer, por la fuerza o con otras artimañas, sus apetencias sexuales con sus subordinadas, sobre las que se ejercía poder, e indudablemente se tenía la responsabilidad de protegerlas ante la sociedad. Pero no fue fácil demostrar ante los tribunales que aquellas jóvenes no habían consentido determinadas relaciones sexuales demandadas por el patrón; fue siempre muy difícil mostrar esas coacciones pues era imprescindible para conceptualizarlas como una violación, y la falta de testigos, en la mayoría de los casos, hizo que técnicamente no fueran violaciones los abundantes abusos de poder en materia sexual entre amos y criadas⁴⁰.

⁴⁰ G. VIGARELLO: *Historia de la violación: Siglos XVI al XIX*. Madrid 1999. V. RODRÍGUEZ: *Mujeres forzadas. El delito de violación en el derecho castellano. Siglos XVI a XVIII*. Almería 2003. VVAA. *Sexo barroco y otras transgresiones*. Madrid 1990. T. MANTECÓN: "Mujeres forzadas, abusos deshonestos en Castilla moderna". *Manuscrits*, 20. 2002. G. RUGIERO: *The boundaries of Eros. Sex crimen and sexuality in renaissance Venice*. Oxford 1985. G. GAMBOA: "Los procesos criminales sobre estupro ante el Consejo Real de Navarra: 1750-1799. 1º Congreso de Historia de Navarra 1988. V. VIZCAÍNO: *Código y práctica criminal de las leyes de España*. Madrid 1792. J. MARCOS: *Práctica criminal en España*. Madrid 1804. Aquí se explicaban con mucho detenimiento las características jurídicas necesarias para probar la existencia del delito de violación en aquella época.

Ciertamente las abundantes denuncias por estupro en la edad moderna entre patronos y criadas, no era fácil probarlas y quizás tampoco han de tomarse al pie de la letra, pues es posible que, en paridad, algunas jóvenes utilizaran artes de seducción para forzar a los varones solteros, a casarse con ellas, tras dejarlas embarazadas. O al menos, quizás apetecían obtener una dote beneficiosa —a la que estaba obligado el varón embarazador— con la que solventar ventajosamente, con posterioridad, un matrimonio con otro hombre. Pues estas mujeres conocían perfectamente las reglas de la sociedad patriarcal: sabían que quedar embarazadas de algún varón de la familia, aunque no pudiese matrimoniar con ellas, era una forma de obtener una muy sabrosa dote con la que concurrir al mercado matrimonial: seguramente de este modo algunas de ellas esbozaron sus estrategias.

No debió ser fácil, por ejemplo, ofrecer un testimonio como el que hizo la esposa de un vinatero de Carabanchel contra el mismo, como consecuencia del embarazo que había ocasionado a una criada de la casa de 16 años. La esposa fue llamada como testigo de la joven violada y ratificó la acusación que la muchacha y su padre habían presentado contra su marido; seguramente el matrimonio entre ambos a estas alturas estaba ya destrozado y la esposa no dudó en corroborar los términos de la acusación⁴¹. Estas situaciones no fueron extraordinarias en algunas causas existentes en la sociedad del siglo XVIII en donde los varones podían desarrollar ciertas actividades sexuales con sus criadas dentro de la impunidad que procuraba el hogar familiar. En la mayoría de los casos si no mediaba un embarazo, no era fácil que estos hechos salieran a la luz pública, pues la profesión de criada estaba socialmente muy desprestigiada, y a la mentalidad colectiva, no era extraño el hecho de que, entre otros servicios prestados a la familia, estuviera el servicio sexual a sus varones.

Fue más dura, si cabe todavía, la situación vivida por la esposa de un tendero del barrio de San Francisco, en 1780, quien abusaba sexualmente de la hija de una vecina que ayudaba en los trabajos de la casa familiar. La esposa denunció el estupro cometido a la joven; la Sala, persiguió y logró probar la denuncia, y castigó severamente este delito conforme al derecho castellano⁴². También aquí las relaciones poco armoniosas entre esta pareja seguramente posibilitaron la denuncia presentada por la esposa. Pero no fueron las situaciones más abundantemente denunciadas pues la gravedad del delito favorecía poco el buen nombre de cualquier familia. Y ese era un tema central en la familia del Antiguo Régimen.

Especialmente doloroso hubo de ser la denuncia que presentó una madre contra su propio cuñado por estupro. En el transcurso de la causa se demostró como aquel, albañil de profesión, había abusado en 1749 violentamente de su sobrina de 7 años, aprovechando la ausencia del padre que era trajinero de profesión y que, en consecuencia, estaba ausente numerosos días de la casa. De la niña apenas se habló en el

⁴¹ AHN. Consejos, lib. 1368, fol. 203 y ss. La mujer explicó los continuos abandonos del hogar del esposo.

⁴² AHN. Consejos, lib. 1371, año 1780: la niña tenía 8 años. Los escándalos conyugales eran conocidos por el vecindario que testificó a favor de la mujer.

juicio, efectuado sin audiencia pública para proteger a la menor. Del análisis de la causa se infiere que el tío abusó de la autoridad y simpatía que poseía sobre su sobrina⁴³ y que sólo se conocieron las agresiones por la alerta que algunas vecinas hicieron a la propia madre, que trabajaba como criada por horas, extrañadas de los comportamientos de la niña.

2.2. *Los testimonios masculinos*

Como se ha dicho, en el imaginario colectivo peninsular estaba bien presente el papel agresivo que habían de tener los hombres en la relación amorosa. Estaba en juego, nada menos que la manifestación de su virilidad, y la gran mayoría de los varones se aprestó a desarrollarlo. Recíprocamente se veía con buenos ojos y beneplácito moral, la resistencia femenina a la ofensiva masculina; pues no era bien conceptuada la mujer que se rendía pronto al acoso masculino: era tratada como demasiado fácil, y aquella complacencia excesiva se conceptuaba como una actitud próxima a la deshonestidad. Esta era una de las razones por las que se consideraba adecuado la vida de encierro de las mujeres en la casa: así se preservaba mejor su castidad y su recato. En la mentalidad colectiva española tan importante era mostrar, por parte del varón, una activa sexualidad hacia el exterior como manifestar temple y fortaleza en las mujeres para desoír tales llamadas. Escritores y moralistas divulgaron muchas veces ese discurso sentimentalmente adecuado construido en las relaciones de género, aunque evidentemente no era fácil cumplir con esos rituales en las relaciones hombre-mujer. Sobre todo cuando el honor recorría la médula de la sociedad estamental, pero, a la vez, el pueblo llano había de hacer frente a un mundo de precariedad y a menudo de miseria que no facilitaba precisamente una vida de encierro doméstico para las mujeres.

En algunas obras literarias se recogían ciertamente esta contradictoria concepción amorosa en las relaciones entre hombre y mujer, mientras, por ejemplo, en la obra calderoniana se defendían los ideales de honor masculino y castidad femenina con mucha virulencia, en “La Celestina”, en “La Vida del Buscón” y en otros textos de la picaresca, se descubrían determinadas conductas sexuales que, en realidad, el pueblo llano mantenía en sus relaciones de género. María Zayas, en el siglo XVII, se especializó precisamente en la denuncia de algunos de estos comportamientos masculinos que, como ella decía: “estaban deseosos de derribar la fortaleza de las mujeres”⁴⁴ pero María Zayas fue una excepción en la tónica dominante.

Las demandas que presentaron los varones ante la magistratura, por los desencuentros y conflictos que tenían con sus parejas estaban íntimamente relacionadas

⁴³ AChV. Causas secretas. leg 26-18. Por la gravedad de los hechos algunos de estos juicios acudían a la Chancillería de Valladolid como Tribunal Superior Castellano.

⁴⁴ M. ZAYAS: *Tres novelas amorosas y tres desengaños amorosos*. Madrid 1989. I. PÉREZ MOLINA: “Las mujeres y el matrimonio en el derecho catalán moderno” en VVAA *Las mujeres en el Antiguo Régimen: Imagen y realidad*. Barcelona 1994.

con la concepción del amor en el Antiguo Régimen, que lo identificaba como algo necesario para satisfacer la sexualidad del varón, pero que prescindía de la consideración que de él podían tener las mujeres. Sin embargo, no hay que olvidar que los razonamientos que pueden rastrearse en las fuentes documentales y en los discursos existentes estaban siempre realizados por hombres –escritores, escribanos, fiscales, abogados, jueces– que nos daban su particular visión de los hechos; a la par que consideraban de poca fiabilidad dar crédito, sin más, a la palabra femenina que, muy a menudo, se solía trivializar y no tomar en consideración. Sus textos reflejan la opinión mayoritaria de aquella sociedad en relación a la siempre minoría de edad femenina y a la crítica sistemática con los comportamientos no concordantes con el sistema patriarcal. Ello es visible, por ejemplo, en el relato que un escribano hizo de un pleito entre una pareja de chocolateros madrileños: anotaba los constantes gritos, palabras malsonantes y contradicciones que incurría la esposa en su testificación⁴⁵. Verdad o no, su forma de relatar los hechos predisponía indudablemente a que la magistratura tuviese una actitud más recriminatoria y sancionadora con la conducta rebelde e inadecuada de la esposa, pero a la vez, no se mencionaba nada sobre la conducta del marido al que el juez en la sentencia, amonestó por no atajar las injurias vertidas por algunos vecinos sobre la esposa. Quizás la conducta inadecuada de la esposa estaba causada por el propio abandono moral que ella sentía.

En muchas otras obras de creación literaria como en las filosóficas o moralistas, se seguía manteniendo la imposibilidad de dar crédito a la innata capacidad errática de la conducta femenina, y ese precisamente era el título de una obra que circulaba, con mucho éxito, entre la sociedad del Madrid de la década de los años 70⁴⁶ y que reflejaba esos planteamientos a través de chistosas e incluso bufas, coplas populares. Por ese tiempo un juez de la Sala de Alcaldes envió al hospicio de San Fernando de Madrid a la esposa de un aguador de la Fuente del Berro, cuando aceptó la petición de ayuda que había solicitado el varón, agredido en su amor propio, para “mejor someterla a mi obediencia” según explicaba la denuncia presentada. El análisis de esta causa ponía de manifiesto el excesivo gusto de la mujer por salir de casa sin el consentimiento previo del marido⁴⁷. Pero la mujer era vendedora de flores en la Plaza de la Paja y evidentemente era necesaria su salida de la casa y su deambular por las calles para realizar su actividad laboral; en bastantes testimonios de esta sociedad popular se observan impedimentos que chocaban con el desempeño de cualquier actividad laboral femenina extradoméstica, y que cuestionaban la perdurabilidad del ideal de encierro doméstico.

Conociendo la importancia que aquella sociedad daba a la manifestación de la sexualidad del varón, no puede extrañar el abultado número de denuncias que se han podido extraer, en donde se denunciaban los incumplimientos matrimoniales que algunas esposas realizaban a sus maridos. Por ejemplo, un hortelano de Aran-

⁴⁵ AHN. Consejos, lib.1365, fol. 177. Vivían en la calle Toledo y en los bajos de esa casa tenían su establecimiento.

⁴⁶ AHN Consejos, leg. 5534 exp. 10, año 1774. Miguel Cervera. *Desengaño de un casado y extremo de las mujeres*.

⁴⁷ AHN. Consejos, lib. 1365, año 1777.

juéz, explicaba a la Sala, su desazón por la negativa reiterada que su mujer le daba para utilizar el vínculo conyugal⁴⁸, y un tabernero de la calle Ballesta, denunció también a su esposa por no acceder siempre a su requerimiento amoroso⁴⁹; mientras se denunciaban también otros comportamientos incorrectos desarrollados en la esfera doméstica. En estos casos, las sentencias judiciales reiteraban siempre la importancia de aceptar los deberes matrimoniales mutuos que se debían ambos esposos, aunque se hacía especial hincapié en que aquellas esposas esquivas subsanaran sus yerros y sus conductas inadecuadas. Los discursos eclesiásticos coincidían plenamente con estos contenidos judiciales pues es conocido como desde el púlpito, y sobre todo en el confesionario, se reiteraba idéntica doctrina patriarcal.

Un ejemplo significativo pudo observarse en la causa abierta a instancias de una criada embarazada por su patrón, tintorero de profesión. En cierto modo se intentaba disculpar la afrenta del varón hacia la muchacha, alegando como el carácter poco afectuoso y desabrido de la esposa, le hacía buscar algún consuelo sentimental⁵⁰. Del mismo modo, no pocas denuncias de esposas a maridos adúlteros se solían atemperar en la sentencia judicial censurando al marido pero constatando la consideración de que la esposa no era lo afectuosa y generosa que era necesario ser⁵¹. La connivencia, en suma, entre los cabezas de familia de la monarquía hispana y las instituciones de esa corona, no por conocida, resulta menos evidente.

Del mismo modo que se sancionaba a las esposas poco afectuosas se tendía siempre a disculpar la agresividad sexual del varón, quien por distintas razones, se pensaba que no podía reprimir su violencia sexual. Desde la Edad Media, se venía creyendo en unos supuestos demonios "*incubi daemones*"⁵² que se adueñaban de sus cuerpos incitándoles a una lujuria compulsiva que había inmediatamente de satisfacer. En consecuencia los hombres poseídos por estos demonios, supuestamente, se obsesionaban de tal modo por el sexo que podían llegar incluso a cometer el delito de violación. A pesar de que la violación no fue apenas denunciada por miedo, en algunos procesos modernos se ha observado como se invocaba todavía el instinto diabólico de algunos varones incapacitados para controlar su instinto⁵³. En algunos testimonios presentados ante los magistrados, sin mostrar implícitamente el instinto diabólico, sí se especificaba en ocasiones la incapacidad que poseían algunos varones de la sociedad popular para autocontrolarse en sus instintos y en su virilidad. Elocuente fue, por ejemplo, la argumentación que utilizó un tejedor encausado por violación contra una joven viuda, quien dijo que, en ocasiones se sentía "impotente de contenerse ante cualquier mujer bella"⁵⁴. También la jurisprudencia

⁴⁸ AHN. Consejos, lib. 1365, fol. 478, año 1769. La esposa no solía tener la comida a punto.

⁴⁹ AHN. Consejos, lib. 1299, fol. 689, año 1713. Se la definía como sucia y abandonada.

⁵⁰ AHN. Consejos, lib. 1341, año 1754. En el proceso se insistió extraordinariamente en el mal carácter de la mujer, tanto como en la actitud abiertamente lujuriosa de la muchacha de servicio.

⁵¹ AHN. Consejos, lib. 1301, fol. 237, año 1714. En esta causa el marido se quejó del trato bronco de la mujer y sus reiteradas negativas a acceder a su requiebro amoroso. La magistratura reconvino a ambos y les recordó sus deberes mutuos de amor y de respeto, por lo que no hubo pena a ninguno de ellos.

⁵² B. CÓRDOBA DE LA LLAVE: *El instinto diabólico: Agresiones sexuales en la Castilla medieval*. Córdoba 1994.

⁵³ V. RODRÍGUEZ: *Mujeres forzadas...* Almería 2003. p. 53.

⁵⁴ Archivo General de Simancas. Registro General del Sello, F.42.

castellana no era insensible a determinados condicionantes que podían paliar o matizar cualquier delito, algunas de esas cuestiones eran la edad, la enajenación, el estado pasional, la rusticidad de la persona o el grado de alcoholismo con el que se encontraba el delincuente..., todos estos condicionantes solían ser muy tenidos en cuenta en las sentencias judiciales de la magistratura de Madrid⁵⁵.

En esa mentalidad ha de enmarcarse también, la condescendencia existente con las actitudes agresivas que algunos adolescentes y jóvenes mantenían en los rituales de paso y en las celebraciones festivas que realizaban algunas pandas de amigos, o de compañeros de profesión, en determinados momentos festivos del año. Periódicamente solían existir algunas quejas ante la magistratura puestas por algunos padres de muchachas perseguidas o requeridas en su sexualidad por dichos jóvenes. Sin embargo, no parece que tales quejas se subsanaran efectivamente: las denuncias por tales hechos siguieron existiendo a lo largo de todo el periodo y habitualmente no se solía entrar en el fondo del contenido denunciado. Y no pocas veces incluso las mujeres agredidas no salieron bien paradas por los magistrados y sus ayudantes al considerar inadecuada la hora en la que las mujeres todavía podían estar en la calle⁵⁶, o al censurar las actitudes festivas de algunas mujeres que podían acompañar las rondas nocturnas de los jóvenes.

Algunas de las razones esgrimidas por los varones de la sociedad popular de Madrid, mostraban también, la inseguridad, el desasosiego, e incluso el miedo que le podía producir la sexualidad de las mujeres. Ese miedo era una inquietud bastante intangible, mezcla de atracción y repulsión hacia la personalidad femenina. A la postre, como ha explicado Delumeau, y como puede deducirse de algunas de las causas analizadas, los varones tenían miedo a las mujeres puesto que ellas, en última instancia, se esgrimían en los máximos jueces de su sexualidad⁵⁷.

Así parecía vislumbrarse en la demanda impuesta por un aguador del Rastro contra su esposa de 34 años, en 1777. El marido manifestaba mucho temor ante la irascibilidad e insaciabilidad de la mujer que, al parecer, le amenazaba constantemente si no se avenía a cumplir su requerimiento amoroso⁵⁸. El carácter violento de la esposa y, seguramente, el miedo al negativo juicio que la mujer pudiera hacer público sobre el, quizás fue la causa por la que solicitó la ayuda de la magistratura que se mostraba siempre condescendiente con las peticiones de los cabezas de familia ofendidos. La sentencia judicial recordó a la esposa la debida contención y respeto obediente al cabeza de familia.

Claudio Valdés fue otro marido preocupado por la insatisfacción permanente que decía sentir su esposa en su convivencia conyugal. El marido alegó una vida esca-

⁵⁵ V. RODRÍGUEZ: *Mujeres forzadas...* Almería 2003. p. 89.

⁵⁶ AHN. Consejos, lib. 1365, año 1777; lib. 1331, año 1714, fol. 140; y lib. 1299, fol. 637. A. MARTÍNEZ GIL: "Violencia sexual y grupos juveniles en el Arzobispado de Toledo en el siglo XVII" en *Espacio, tiempo y hora*. Madrid 1999. N. DAVIS: *Sociedad y cultura en la Francia moderna*. Barcelona 1989.

⁵⁷ J. DELUMEAU: *El miedo en occidente*. Madrid 1989. p. 476. AHN. Consejos, legajos 9432, 9435, 49812.

⁵⁸ AHN. Consejos, lib. 1365, fol. 474 y ss. Decía de su esposa que era fea, gorda y baja, y que se la había encontrado en una taberna del barrio de Lavapiés un día que estaba algo bebido, hecho del que se arrepentía mucho.

samente hogareña y desordenada de la esposa extraordinariamente deseosa de hacer una vida callejera y poco doméstica⁵⁹. Y la mujer de un arriero, en 1763, penaba en la cárcel de la Galera una condena de cuatro años por sus reiteradas salidas de casa, prohibidas por el esposo y la presencia constante en casas de juego y en figones. En un memorial a la Sala un año más tarde, manifestaba su deseo de arrepentimiento y de volver al hogar conyugal.

Pero el principal motivo que aducían los esposos y padres contra el comportamiento de sus mujeres era la desobediencia de ellas hacia su autoridad. En sus comparecencias no perseguían los magistrados sino reestablecer el carácter sacral de la autoridad del cabeza de familia cuestionado, y sabían que si no habían cometido excesos delictivos, también aquí iban a contar con el apoyo de las leyes y de las instituciones de la monarquía.

En el imaginario popular se había estructurado un ideal de mujer-esposa, muy difícil de encarnar, pero al que no obstante, se tenía siempre presente como referente básico. Por eso los esposos que demandaban a sus mujeres sacaban a relucir los defectos que chocaban frontalmente con aquel ideario de esposa, discreta, buena administradora de la economía doméstica, honesta, generosa, amante de la familia, hogareña, cuidadora y educadora de los hijos y de los ancianos de la estirpe, obediente al marido, y buena cristiana⁶⁰. Era fácil utilizar algún defecto del contraideario femenino explicitado para mostrar la autoridad del varón sobre la esposa. Un cabeza de familia de 40 años acudió a la Sala para denunciar a su esposa alegando que: “Me disgusta el tratamiento que tiene con mujeres de mala fama y chismosas de este barrio y el poco reconocimiento que me tiene”⁶¹. En este caso el esposo sólo parecía desear un fuerte apercibimiento de los magistrados a la mujer para que le atendiera y obedeciera y no siguiera frecuentando determinadas compañías que podían poner en cuestión su fama. Así se hizo.

Otro varón en 1714, explicaba la vociferante actitud de su mujer –que le hacía muy difícil la vida– y que se acompañaba de un comportamiento inadecuado lleno de dejaciones y de abandonos de sus deberes maternos y domésticos⁶².

Estas actitudes eran lo menos apropiadas para que un marido permaneciese en el hogar conyugal con la esposa; no llevar correctamente la economía doméstica, y sobre todo, descuidar la protección y alimentación de los niños, era una falta de grave alcance que los jueces solían intentar primero corregir, y en su caso, sancionar con el visto bueno del padre de familia. Otro cabeza de familia acudía a la Sala

⁵⁹ AHN. Consejos, lib. 2793, año 1784. Manuela España era una vendedora de flores que tenía un puesto próximo a la plaza de la Cebada. La mujer aducía como causa de sus continuas salidas la imposibilidad de respirar aire fresco en la pequeña pieza en una casa de vecinos que compartía el matrimonio con dos parientes más. Denuncias afines también en Consejos, leg. 9433 y 9434. Sobre la insalubridad de las casas de la sociedad popular: J. LÓPEZ GARCÍA.

⁶⁰ M. ORTEGA: “La vida de las mujeres en la edad moderna” en VVAA, *Historia de las mujeres en España*. Madrid 1997.

⁶¹ AHN. Consejos, lib. 1301, año 1711. El esposo era un cordelero que trabajaba y vivía en la red de San Luis.

⁶² AHN. Consejos, lib. 1299, año 1714, fol. 690. El matrimonio tenía dos hijos de corta edad, el esposo calificaba a la mujer de vaga.

para que se pudiese coto al comportamiento de su mujer a la que, por otro lado, tachaba de “mala, perversa, y de muy mal trato”⁶³. El grave deterioro de la autoridad marital hizo a los magistrados introducir a la mujer en el Hospicio de San Fernando durante tres años; en la sentencia se consideraba que allí podía afrontarse su reeducación para luego reemprender su vida conyugal.

3. LOS SOPORTES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La sociedad del Antiguo Régimen mantenía unas relaciones de poder asimétricas en la organización de la pareja que no facilitaban demasiado ni la complicidad entre ambos ni, en su caso, el surgimiento de la comprensión y del afecto. El *imperium* incontestable que el varón ejercía sobre todos los miembros de la familia generaba una peculiar relación, no equitativa y poco proclive a que brotase, el afecto o el sentimiento amoroso. No interesaba tanto saber como se ejercía ese poder y solo cuando los conflictos existentes rompían o amenazaban esa organización social la judicatura se sentía legitimada para intervenir en el ámbito privado y restaurar el orden público. La dependencia de las mujeres del cabeza de familia fue un elemento básico de todos los ordenamientos jurídicos modernos que destacaban la capacidad ilimitada de gestión del varón sobre todos los asuntos de la esposa⁶⁴, así como la posibilidad de ejercer sobre ellas el conocido planteamiento de la sociedad estamental de “gobernar castigando”, tan habitual en la práctica jurídica del Antiguo Régimen español⁶⁵. No era fácil para las mujeres salir de ese estrecho círculo marcado si las relaciones no eran cordiales con el esposo, y en muchos casos se sintieron imposibilitadas de flanquearlo pues el miedo fue un elemento paralizante para muchas de ellas.

Poco se ha tratado sobre la incidencia del miedo en la vida cotidiana del Antiguo Régimen español y mucho menos todavía en las relaciones de género; pero este fenómeno fue sobresaliente en aquella sociedad y especialmente desde que la cultura de la contrarreforma a partir de la segunda mitad del siglo XVI, lo introdujera directamente en la vida privada y pública del país para así cumplir con su ideario coactivo y reglamentista tan propio de la antropología del barroco. Por eso creo que hay que recorrer ese camino pese a las dificultades que presenta su estudio para la historia, pues la documentación no se hace eco habitualmente de sus presupuestos. Las actitudes de los hombres hacia las mujeres a menudo eran contradictorias pues se basaban a la vez en la atracción y en la repulsión. En sentido inverso, las mujeres también podían sentir hacia los hombres parecidos estímulos de atracción y de

⁶³ AHN. Consejos, lib. 1350, fol. 302, año 1764.

⁶⁴ M. ORTEGA: “La novísima recopilación. La ausencia del poder político de las mujeres” en VVAA *También somos ciudadanas*. Madrid 2004. M. FOUCAULT: *Vigilar y castigar*. Madrid 1984. VVAA *Ordenamientos jurídicos y realidad social de las mujeres*. Madrid 1989.

⁶⁵ F. TOMÁS Y VALIENTE: *El derecho penal de la monarquía absoluta: siglos XVI al XVIII*. Madrid, 1984. M. LARRIZABAL: *Discurso sobre las penas contenidas en las leyes criminales de España para facilitar su reforma*. Madrid 1782.

supeditación lo que, en ocasiones, podía generar una hostilidad recíproca por parte de ambos sexos⁶⁶. Aunque en algunas parejas esas situaciones no significaron sino una lúcida aceptación de su heterogeneidad y su complementariedad; en otras muchas por el contrario no lo lograron.

Por eso interesa aquí especialmente hablar del miedo del más débil al más poderoso: el de las mujeres hacia los hombres puesto que ellos tenían la posibilidad de interlocución ante las autoridades y ante la vida pública, y ellas en cambio podían defenderse muy poco.

3.1. *El miedo al cabeza de familia*

En las parejas sin amor la relación de violencia simétrica de unos sobre otras hubieron de ser difíciles de sobrellevar pues a menudo esa violencia física y psíquica sufrida se interiorizaba y se convertía en un miedo explicado por los especialistas⁶⁷ que paralizaba a la persona y que generaba enfermedades y trastornos de diverso tipo, incluso, autodestructivos.

Este proceso sí hubieron de sentirlo mujeres con esposos o padres autoritarios y autocráticos de las que no tenemos apenas testimonios más allá de algún dato personal “locura, melancolía, irascibilidad extrema”, intento o consecución de suicidios.... Quizás el testimonio de Rosa Barrera, madre de una niña, pudiera tener alguna proximidad a este proceso descrito: tenía 42 años y un marido alcohólico y en paro –el incremento significativo del costo de la vida en la segunda mitad del siglo XVIII proletarizó a muchas familias madrileñas– que a menudo la pegaba y la insultaba. Decía vivir con mucha estrechez en una habitación del barrio de Maravillas y era ella la que alimentaba a la familia para lo que pedía a la Sala permiso para abrir un bodegón cerrado junto al convento de la Trinidad⁶⁸. La Sala le autorizó a abrirlo tras comprobar su buena conducta, corroborada por sus convecinos. En este caso, la mujer acudió a la Sala en demanda de ayuda: pedía hacer algo útil para su familia: distaba bastante su actitud del proceso de confusión y de resignación por el que numerosas mujeres hubieron de pasar.

Conocemos poco todavía sobre las causas de los suicidios y homicidios que podían tener connotaciones de cierta violencia de género en la sociedad preindustrial española⁶⁹. En el Madrid del siglo XVIII tenemos solo alguna constancia docu-

⁶⁶ J. DELUMEAU: *El miedo en occidente*. Madrid, 1989, p. 82. C. AMORÓS: *Claves de la razón patriarcal*. Madrid, 1989.

⁶⁷ M. IRIGOYEN: *Violencia en la pareja: la detección de la violencia psicológica*. Madrid 2003. VVAA: *Furot et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la edad moderna*. Santander 2001.

⁶⁸ AHN. Consejos, lib. 1350, año 1763. Pedía vender géneros comestibles aunque de ningún modo según el reglamento existente, podía expedir aceite, vinagre ni ejercer como tabernera o mesonera.

⁶⁹ T. MANTECÓN: *La muerte de Antonia Isabel...* Alcalá de Henares 1998. Ibidem, “Violencia marital en Castilla en la Edad Moderna” en M. IRIGOYEN, PÉREZ ORTIZ (eds.) *Familia, transmisión y perpetuación. Siglos XVI XIX*. Murcia 2002. G. MUCHEMBLEM: *La violence au village. Sociabilité et comportements populaires à l'ARTOIS: 15-17 siècle*. Bruselas 1989. FARGE; M. FOUCAULT: *Le désordre des familles. Lettres de cachet à Paris au XVIII siècle*. Paris 1982. J. CHESMAIS: *Histoire de la violence*. Paris 1981.

mental de esos suicidios de la sociedad popular que nos los proporciona la Sala de Alcaldes de Casa y Corte⁷⁰. Pero, a decir verdad con la información vista y con la mentalidad que se conducía la magistratura no se puede calibrar, con rigor, la correlación existente entre la muerte de algunas mujeres y la violencia de género que podían haber soportado.

Ni siquiera el miedo que sufrían algunas mujeres lo sabían siempre los vecinos del barrio pues generalmente se solía llevar esta cuestión muy oculta. El terror que algunas padecían hacía culpabilizarlas a menudo de sus propias acciones torpes, a la par que se intentaban disculpar los comportamientos y actitudes del agresor; incluso llegaban a situaciones límites como determinar que por su propia torpeza o impericia el agresor se hacía violento. En esta situación de indefinición podía estar la hija de un tapicero “silenciosa y melancólica al decir de sus vecinos”⁷¹, que se vio envuelta en un alboroto en 1779 en la calle Fuencarral del que su padre, un hombre violento, fue protagonista. El contraste, en este caso entre las declaraciones de los vecinos valorativas con la actitud diligente y trabajadora de la joven y el testimonio negativo, culpabilizador y acomplejado que ella misma proporcionó sobre su persona, parecía traslucir un proceso de inseguridad y alta confusión, próximo a un cierto maltrato psicológico. Parecido proceso traslucía el testimonio de una esposa de un mozo de carros de limpieza de la ciudad: tenía 50 años, estaba enferma de tisis y recogía el sebo sobrante de las casas para llevarlo a la fábrica municipal. Con ocasión del aviso de desahucio por el propietario de la casa donde vivían en alquiler, asumió toda la responsabilidad del reiterado incumplimiento de los pagos, y se autoinculcó de no trabajar lo suficiente para afrontar todas las deudas⁷². Los vecinos, en cambio, manifestaron el extremado trabajo que realizaba cotidianamente, mientras el varón gustaba de jugar a juegos de azar y de cartas y dilapidaba el escaso dinero de la familia.

Este tipo de probable agresión psicológica que minimiza y autoinculpa los comportamientos propios, sí es posible rastrearlo con algún detenimiento en algunos textos contenciosos consultados. Se es consciente plenamente de la precariedad en la que se mueve el historiador que surca por esos derroteros, pero creo que es necesario afrontarlo con los reparos necesarios. La esposa de un vendedor de tripas del rastro –que había provocado un incendio en la casa donde trabajaban al cocer mondongos con astas de animales– se hizo única responsable del incendio que dañó a dos casas de vecindad del mismo lugar. En el juicio declaró la mujer que tenía leña suficiente para encender la olla del mondongo, pero que por su propia torpeza no

⁷⁰ AHN. Consejos, Lib. 2793, fol. 210. Se relata que una esposa con problemas conyugales se había intentado tirar de una buhardilla de la calle Toledo en 1782, y otra en 1784 había intentado ahorcarse en su casa. fol. 250. Así como un esposo en 1785, había intentado envenenar a su mujer (fol. 517). En consejos, lib. 1350. Se constata un suicidio de una joven de veinte años a la que maltrataba su padrastró en 1763 (fol. 902)

⁷¹ AHN. Consejos, lib. 1367. Ayudaba en el taller de tapicería del padre, viudo, y cuidaba a la abuela de 72 años y a dos hermanos pequeños. Tenía 21 años y disculpaba el carácter autoritario del padre mientras se auto inculpaba de que no podía llegar a realizar el trabajo que el padre le demandaba en el taller.

⁷² AHN. Consejos, lib. 7367, fol. 509, año 1778. Dos vecinos relataron los golpes e injurias proferidas hacia ella por el marido.

había reparado, y había utilizado huesos de carnero, que sabía estaban prohibidos, y que a la vez había descuidado el fuego para hacer otras faenas domésticas⁷³. Durante la vista se demostró que el marido había abandonado su trabajo para ir a la taberna con unos compañeros, hecho que hacía a menudo. Los alguaciles del reparto del Rastro eran muy cuidadosos en el cumplimiento de los reglamentos de la villa y especialmente en la vigilancia de los posibles incendios que estos oficios solían provocar. Quizás, por eso, estos alguaciles comprobaron el dato del absentismo del trabajo del varón: de otro modo no se hubiera podido saber y la esposa hubiera asumido toda la culpa de esa acción. Quizás este caso de extralimitación profesional de la mujer parece encubrir el miedo que la esposa podía tener al marido del que se decía en el proceso que era violento, y que tenía una extraordinaria fuerza física.

Es verdad que los testimonios y los contenidos de las audiencias judiciales del Antiguo Régimen, no nos proporcionan información precisa sobre la violencia psíquica que podían amparar las relaciones de género en la sociedad estamental, pero si es posible en ocasiones, rastrear actitudes y comportamientos que encubren ese miedo, como en este caso señalado. En cambio, sí posibilitan estos archivos judiciales es calibrar el grado de violencia verbal o física que podía generarse en el seno del pueblo llano cotidianamente. Una mujer viuda de 37 años explicó, por ejemplo, el acoso sexual y la violencia física que había de soportar en su trabajo como medidora de vino por parte de su empleador. La mujer tenía una madre enferma y una hija y su trabajo suponía el sustento de su familia⁷⁴. Pero estos datos se desconocían si no hubiese sido necesario ahondar en la causa por robo efectuado en aquel año en el establecimiento y la información que el Alcalde de barrio solicitó entre el vecindario.

La esposa de un albañil, en paro, de 40 años, tenía un “bodegoncillo de tijera”, negocio desmontable en el barrio de San Miguel y acudió en 1779 al Alcalde de su barrio por haber recibido una herida de navaja en su abdomen y pierna derecha realizada por su marido. En la testificación, el marido la acusaba de abandonar sus responsabilidades domésticas mientras la esposa aducía que su trabajo en la calle era la única fuente de alimentación de la familia y que eso significaba estar en ese lugar casi doce horas diarias. No parece fácil poder conciliar la caída adquisitiva sufrida por los trabajadores en la segunda mitad del siglo XVIII con la perpetuación de un modelo de estricta mujer doméstica de difícil consecución entre muchas mujeres del pueblo llano madrileño⁷⁵ pues la mayoría había de trabajar también fuera de la esfera doméstica para ayudar a la familia.

⁷³ AHN. Consejos, lib.1368, fol. 478. Había constantes conflictos entre el gremio de mondongueros y las autoridades municipales por los incendios que causaban los vecinos por el incumplimiento de las ordenanzas.

⁷⁴ AHN. Consejos, lib. 1301, fol. 109 y ss, año 1714. El forense testificó las moraduras que tenía por todo su cuerpo y la rotura de dos vértebras.

⁷⁵ AHN. Consejos, lib. 1378, fol. 104. La mujer llevaba a su trabajo a su hija de 2 años. J. LÓPEZ GARCÍA: “Sobrevivir en la corte. Las condiciones de vida del pueblo llano en la primera mitad del siglo XVIII” en VVAA. *La época de Felipe V*. Zaragoza 2004. N. MONTANARI: *El hambre y la abundancia. Historia y cultura de la alimentación en Europa*. Barcelona 1993. J. PONSIDS: *La vida cotidiana. Historia de la cultura material*. Barcelona 1999.

No son pocos los datos que explican como las condiciones de la vida cotidiana que soportaban la sociedad trabajadora influía de modo determinante en crispar algunas relaciones afectivas deterioradas. Por ejemplo, las dificultades a la hora de conseguir agua para realizar las practicas de limpieza y aprovisionamiento cotidiano de la familia parecía ser una de las razones de los golpes que, por ejemplo, un peón de albañil propinaba a su esposa en 1778⁷⁶. Pero no eran las únicas causas: el hacinamiento en el que vivían muchas familias de esta época, la suciedad medioambiental, el encarecimiento de los precios de alquiler de las casas, y el empobrecimiento de la dieta alimenticia de las clases bajas desde mediados de la centuria, necesariamente hubieron de traducirse en mayores dificultades estructurales para encarar la vida familiar cotidiana. El empeoramiento cierto que la sociedad popular hubo de afrontar, especialmente en la segunda mitad del siglo XVIII, no solo propició un incremento de los índices de paro sino que impulsó a bastantes mujeres a una economía *–de improvisación–* de lo que eran una muestra los “figoncillos de tijeras” que posibilitaran unas mínimas condiciones de vida a la familia, pero el resultado en la jornada diaria de las parejas se habría de saldar seguramente con un plus de tensión y de temor sobre sus entornos. Pero no sólo fueron responsables los cabezas de familia de perpetuar esos planteamientos de violencia en las relaciones de género de la sociedad preliberal. Seguramente por si mismos no hubieran podido perpetuar tales practicas si no hubiesen contado con el decidido apoyo de las otras instituciones de gobierno del Antiguo Régimen; es lo que denomina C. Patteman “el contrato sexual”⁷⁷.

3.2. *El miedo a la justicia*

En el Antiguo Régimen la justicia se comportaba con extrema debilidad al sancionar los delitos contra las personas y en especial contra las mujeres⁷⁸. En realidad el derecho era una creación masculina y, en consecuencia, cualquier ley, ordenanza o sentencia, insertaba en sus contenidos el principio patriarcal de *imperium* y superioridad masculina sobre las mujeres. Esta filosofía, excluyente con una parte de los seres humanos, estaba tan interiorizada en las relaciones sociales que apenas se concedía otra posibilidad de funcionamiento. Incluso la observación del propio lenguaje jurídico refleja palmariamente los deseos que impulsaban los intereses masculinos *–que eran quienes normaban–* mientras silenciaban o recogían escasamente los espacios, intereses, y deseos femeninos. Por eso el análisis de textos y la práctica jurídica es una buena radiografía de la subjetividad y falta de equidad otorgada a la consideración de ambos sexos en la modernidad⁷⁹. Con estas consideraciones

⁷⁶ AHN. Consejos, lib. 1378. Las dificultades de aprovisionamiento en S. MADRAZO: “Los servicios urbanos: agua y alcantarillado en Madrid” en *Atlas histórico de la ciudad*. Madrid 1995.

⁷⁷ C. PATTEMAN: *El contrato sexual*. Barcelona 1995. F. BIRULÉS: *Filosofía y género*. Barcelona 1992.

⁷⁸ C. CARRACEDO: *La mujer en el derecho penal castellano en el Antiguo Régimen*. Oviedo 1988. I. PÉREZ MOLINA: *Las mujeres ante la ley en la Cataluña moderna*. Granada 1997. M. ORTEGA: *La novísima...* Madrid 2004. F. TOMÁS Y VALIENTE: *El derecho penal en la Monarquía Absoluta*. Madrid 1984.

⁷⁹ M. ORTEGA: *La novísima...* Madrid 1994. pp. 45-47.

se fueron elaborando durante siglos los principios de los ordenamientos jurídicos para aquella sociedad. Por eso esos textos solían ser rígidos y restrictivos, pues las libertades individuales se constreñían en aras de un proyecto ideal de convivencia siempre diseñado por los varones de la sociedad privilegiada del Antiguo Régimen⁸⁰.

La sociedad estamental sancionaba más los delitos contrarios a la propiedad que los que atañían a las personas, y eso se traducía en una práctica judicial siempre dilatoria con los asuntos familiares y que trataba con cierta banalidad los conflictos entre las parejas o entre las familias conceptualizados siempre en menor grado que el resto. El discurso antifeminista propiciado por escritores y moralistas, fue asumido axiomáticamente y sin crítica alguna por la jurisprudencia y practica judicial en la aplicación de sus sentencias y dictámenes. Por eso las mujeres hubieron de pensarse cuando acudían en demanda de ayuda a la institución judicial pues se enfrentaban a menudo con la incomprensión o banalización de sus miedos. No es menor recordar la poca credibilidad que tenía la palabra de las mujeres ante cualquier ámbito público. Quizás por eso numerosas denuncias sólo comenzaron el procedimiento judicial: no era fácil presentar siempre pruebas contundentes para mostrar los posibles delitos a los que les sometía a las mujeres y es necesario tener en cuenta que el aislacionismo o la insolidaridad vecinal no eran tampoco infrecuentes en aquella sociedad popular.

También es conocido como en el sistema penal de la monarquía hispana no fueron infrecuentes la existencia de testigos falsos. Personas sin escrúpulos que por dinero ayudaban a probar inocencias dudosas o a desbaratar claras evidencias probatorias⁸¹. Todas esas cosas habían de sopesar aquellas mujeres que intentaban defenderse de determinadas violencias mientras valoraban si merecía la pena ser una mujer sospechosa por el mero hecho de poner una querrela contra el marido por abuso de poder. Ese signo evidenciaba cierta rebeldía hacia el esposo y encubría todavía algo más sancionable a la mentalidad estamental: querer ser mas libre. Mucho peor era acariciar, en aquellas circunstancias, la separación matrimonial cuando la vida se hacia inviable. No sólo no se contemplaba sino esa sola aspiración repugnaba a la institución judicial. Con tantos inconvenientes no es seguro que muchas acudieran a los tribunales de justicia por lo que, en consecuencia, la mayoría de las agredidas soportaron en sus relaciones una vida plena de violencia.

La práctica judicial de la magistratura no ofrecía fácilmente soluciones satisfactorias y realistas a los conflictos presentados. En conjunto funcionaron más estos tribunales como entes morales de convivencia que como ejecutores jurídicos: su base argumental básica se centraba en mediar entre las partes y en destacar los errores cometidos solicitando el arrepentimiento pertinente de la pareja y reconduciendo la vida matrimonial. En la mayoría de las situaciones vistas no entraron en el fondo del conflicto que se presentaba; se quedaban en la periferia recordando reiteradamente el principio de protección masculina y de obediencia femenina. Quizás

⁸⁰ AHN. Consejos, leg. 4828, exp. 3. A una esposa de un soldado en 1748 se le recordaba, por ejemplo, cómo su fuero militar le protegía y cómo no era creíble la denuncia que presentaba contra él.

⁸¹ B. CLAVERO: *Antidora. Antropología católica de la economía moderna*. Milán 1991. L. CANDAU: *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del siglo XVIII*. Sevilla 1993.

por eso la mayoría de las demandas matrimoniales analizadas terminaron así, pues la acción “pacificadora” de los tribunales de justicia hizo que se paralizaran numerosas causas presentadas. No es fácil pensar que a base de esos buenos propósitos se solucionaran automáticamente desencuentros afectivos que arrastraran las parejas desde hacía tiempo⁸². Por todas estas razones las mujeres sufrieron, en silencio, las dificultades de la convivencia cotidiana con sus parejas violentas. Unas buscaron soluciones en la huida de sus casas, otras algunas vías alternativas o escapistas que les ayudaran emocionalmente –magia, hechizos, rituales amorosos– y algunas sucumbieron en el empeño: pues no fue la justicia el manto protector, y en su caso sancionador con el culpable que podía esperarse.

Por lo demás tampoco era ajena a la práctica judicial, incardinada en la cultura religiosa católica, la cultura del perdón. La documentación judicial custodia abundantes concesiones de perdón de mujeres, y estas situaciones fueron bastante comunes en cualquier comportamiento familiar. Los magistrados, en sus sentencias, se inhibían de sancionar probadas conductas violentas de varones hacia sus esposas en aras de reencauzar toda convivencia matrimonial. Así se reestañaron aparentemente algunas relaciones conyugales de difícil sostenimiento y con consecuencias a menudo desoladoras.

En la Sala de Alcaldes, existían también algunos perdones de padres a hijas descañadas o desobedientes quienes, tras la sentencia judicial fueron a penar su sanción en los lugares destinados a ello: la cárcel de la galera y el Hospicio de San Fernando. En estos casos los padres solían pedir a la magistratura que les levantase la pena infligida puesto que ellos se sentían capacitados para responsabilizarse de las mujeres rebeldes a las que habían perdonado y prometían una vida ordenada. También hay perdones menos frecuentes a esposas desobedientes que no siempre permitían asegurar lograr una paz familiar plena⁸³. Pero la cultura del perdón cristiano y jurídico estaba muy bien vista en todas las instancias sociales y a ella se sacrificaron realidades contundentes.

No se solían hacer exenciones en estos planteamientos. Algunas sentencias instaban a la esposa a que perdonase al marido desprotector de su honor, maltratador e injuriador, a veces⁸⁴ y cuando el ofendido perdonaba, la máquina judicial levantaba la sanción impuesta al agresor. Por tanto con esta mentalidad social algunas esposas ofendidas solicitaban al rey o a sus instituciones que suspendieran todas las penas proferidas al marido: Ese fue el caso de una esposa de Vicálvaro que dijo perdonar la injuria que el marido había cometido sobre ella, culpándola de una vida deshonestas⁸⁵. Seguramente la coacción familiar, la desprotección jurídica que sufría

⁸² M. ORTEGA: “La práctica judicial en las causas matrimoniales de la sociedad española del siglo XVIII”, en *Espacio, Tiempo, Forma*. Madrid. 1999. M. J. MUÑOZ: *Las limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada. 1505-1975*. Madrid 1995.

⁸³ I. CORRECHER: *La revuelta de mujeres del Hospicio de San Fernando de 1786. Aspectos jurídicos y sociales*. Alcalá de Henares, 1998.

⁸⁴ AHN. Estado, 4828, exp. 32, año 1779. El marido era hojalatero y hombre violento: el varón había dicho públicamente que su esposa era una mujer “malentrenida” y alcahueta.

⁸⁵ AHN. Consejos, leg. 4828, año 1773. La esposa le perdonó para reemprender la vida familiar con sus tres hijos.

cualquier mujer sola o la falta de medios económicos posibilitaba con alguna frecuencia la salida de la prisión de todo esposo o agresor que decía arrepentirse. En parecida situación estaba una esposa que perdonó a su marido aunque había dilapidado tanto sus bienes propios como los de la economía familiar⁸⁶. Y algunos perdones se hicieron reincidentes, una esposa, en 1787, confesó que había perdonado tres veces a su marido violento encausado otras tantas veces por la justicia de la ciudad⁸⁷.

3.3. *El miedo a la institución eclesiástica*

Pero quizás el gran instigador a la hora de introducir la teología del miedo en la vida cotidiana fue la institución eclesiástica que marcó de modo determinante la vida de nuestros antepasados⁸⁸, y especialmente de las mujeres a través de un discurso coactivo desarrollado especialmente desde el púlpito y el confesionario⁸⁹.

La Iglesia y el estado moderno perseguían objetivos idénticos y ambos se apresuraron a definir una escala de principios religiosos y sociales sobre lo bueno y lo malo cuyas transgresiones se traducían ambivalentemente como pecado o como delito al sustentarse en la estrecha interrelación que existía entre ambas instituciones⁹⁰. Entre esos principios básicos destacaba la demonización femenina y el superior juicio de la masculinidad, hijo este principio del pensamiento escolástico y del pensamiento clásico aristotélico y galénico que confería una inferior materia orgánica e intelectual al cuerpo femenino en relación al cuerpo masculino⁹¹.

La reiteración desde la antigüedad de ese discurso, inexacto y simplista, desde todas las instituciones y desde los pulpitos, leyes, estrados judiciales, cátedras universitarias, la filosofía o la literatura popular o de creación fue dando sus frutos y fue permitiendo una casi aceptación unánime de la bondad de sus principios. Paralelamente las mujeres sufrieron una invasión de imágenes, discursos, ordenanzas, y representaciones encaminadas a que conocieran los valores de la sociedad patriarcal y a que asumieran y aceptaran la inferioridad de su estatus⁹². Aunque el Estado

⁸⁶ AHN. Consejos, lib. 1301, fol. 198, año 1714. El matrimonio había regentado una casa de prendas en la calle Libreros.

⁸⁷ AHN. Consejos, lib. 1378, fol. 201. La mujer, bordadora de profesión, tenía rotura de varios miembros y dos heridas en el pecho.

⁸⁸ L. CANDAU: "Un mundo perseguido. Delito sexual y justicia eclesiástica en los tiempos modernos" en VVAA. *Furor et rabies...* Santander 2001. J. DELUMEAU: *La confesión y el perdón*. Madrid 1992.

⁸⁹ C. PALLARÉS: "Conciencia y resistencia: la denuncia de la agresión masculina en la Galicia del siglo XV" *Arenal*, 1995. D. VIGIL: *La vida de las mujeres españolas en los siglos XVI y XVII*. Madrid 1986. V. LÓPEZ CORDÓN: "La literatura moral como conformadora de la mentalidad femenina" en VVAA: *La mujer en la Historia de España: siglos XVI al XX*. Madrid 1984. I. PÉREZ MUÑOZ: *Pecar, delinquir y castigar en el Tribunal Eclesiástico de Coria en los siglos XVI y XVII*. Salamanca 1993.

⁹⁰ L. CANDAU: *Los delitos y las penas...* Sevilla 1993.

⁹¹ M. ORTEGA: "Las mujeres en la Edad Moderna" en VVAA *Historia de las mujeres en España*. Madrid 1997. A. DURAN: *Si Aristóteles levantara la cabeza*. Madrid 1999. T. LAQUEUR: *La construcción del sexo: cuerpo y género desde los griegos a Freud*. Madrid 1999.

⁹² VVAA. *La imagen de la mujer en el arte*. Madrid 1991. M. BOLUFER: *Mujer e ilustración*. Valencia 1999. VVAA. *Las mujeres. Imagen y realidad*. Barcelona 1990.

y la Iglesia se entrelazaron y se ayudaron apoyándose uno al otro en la consecución de esos fines; pero indudablemente en ese proceso la Iglesia fue la que tuvo un papel determinante.

En primer lugar haciendo una labor de pedagogía del miedo sobre la población tanto rural como urbana desde sus iglesias y desde las parroquias. Transmitieron la idea de una identidad femenina llena de imperfecciones, dominada por la lujuria de su sexo, y con efectos perniciosos sobre el hombre que se abandonase a ellas. Un texto de San Francisco Javier, reflejaba brillantemente esta alianza de los tiempos modernos: “No quitéis jamás la razón al marido en presencia de su mujer, aunque sea la persona más culpable del mundo, disimuladlo mientras ella este presente, llevarle a parte e inducirle a una buena confesión”⁹³. Estas máximas se transmitieron por multitud de párrocos y confesores a generaciones de hombres y mujeres antes y después del siglo XVIII. Nada menos que un santo tan universal transmitía el mismo desprecio que la mayoría de los clérigos poseían sobre el ser femenino; y ese desprecio no iba a olvidarse. En el entorno eclesial todavía en el siglo XVIII los textos de Francisco Arbiol y Pedro Calatayud contenían un discurso similar⁹⁴.

La obligatoriedad de confesar al menos una vez al año impuesta por la Iglesia desde mediados del siglo XVI hizo más fácil el acceso de los hombres y especialmente de las mujeres a esos espacios y en los que se daba cuenta de sus conductas personales. La experiencia de acudir al confesionario era para las mujeres, en si mismo, algo que producía temor, tanto físico como sobre todo psicológico, pues era un sistema fiscalizador que exigía precisión en las respuestas demandadas por el confesor, y que terminaba a veces por perturbar a sus personas. La confesión impuesta por el Concilio de Trento perseguía concitar miedo a las personas para que se arrepintieran y modificaran sus conductas pecaminosas. Poseemos testimonios documentales del temor que generaban ciertos clérigos estrictos u obsesivos con la condición femenina para forzar que frecuentaran asiduamente el sacramento penitencial.^{94a} Si bien es verdad que la Iglesia en sus Instrucciones de confesores trataba de enfatizar la figura paternal del confesor, se observó en la práctica,⁹⁵ como un juez más sobre las conciencias de las personas y un juez muy estricto. El conjunto del exhaustivo interrogatorio al que se sometía a todo penitente no dejaba dudas sobre el carácter intimidador y sancionador —especialmente sentido sobre las mujeres— que se perseguía. Pues a ellas se tuvo especial interés en controlar, su sexualidad y su posible rebeldía. En el confesionario se recibieron preceptos fundamenta-

⁹³ J. DELUMEAU: *El miedo...* p. 500. Carta de Francisco Javier al padre Barsé encargado de la misión de Ormuz.

⁹⁴ P. CALATAYUD: *Catecismo práctico y útil para la instrucción de los fieles y uso de los señores párrocos y sacerdotes*. Villagarcía 1764. F. ARBIOL: *La familia regulada*. Zaragoza 1718.

^{94a} AHN. Inquisición, leg. 3732-47. Una joven de veinte años decía temer a su confesor quien el pedía acudir tres veces por semana al confesionario. G. DUFOUR: *Credo y sexto mandamiento*. Madrid 1999. E. SÁNCHEZ ORTEGA: “Flagelantes licenciosas y beatas consentidoras. Prácticas penitenciales en el Antiguo Régimen”, en *Historia* 16, 41, 1979. J. DELUMEAU: *La confesión y el perdón*. Madrid 1992.

⁹⁵ FRAY VALENTÍN DE LA MADRE DE DIOS: *Fuero de la conciencia*. Madrid 1776. A. SOLIS: *Disputa sobre el uso práctico de las opiniones morales y práctica que debe observar el confesor con los penitentes*. Madrid 1785. N. VALENTÍN: *La política de confesionario*. Madrid 1777.

les a una mujer cristiana: ser obedientes al marido, aceptar sus requerimientos sexuales cuantas veces lo demandaran o no ser rebeldes... Allí también a las mujeres solteras o viudas se las adoctrinó a un estricto control de su honestidad y castidad. Especialmente impenitente fue la acción del confesor al introducir escrúpulos de conciencia en las personas para combatir mejor las inclinaciones y defectos conceptuados doctrinalmente como malos. En verdad para muchas mujeres el confesionario fue un esfuerzo muy doloroso lleno de dudas y obsesiones que produjo intranquilidad en sus vidas⁹⁶.

Y ese método coactivo produjo buenos resultados a la institución eclesial y por tanto también a la monarquía hispana: una amplia mayoría de la población madrileña, asumió, al menos en el aspecto formal, los principios y prácticas prescritas. Posibilitó también un férreo control de las conciencias y de los comportamientos personales ayudados por todas las instituciones del estado. Sabemos que el grado de cumplimiento religioso externo en las parroquias de Madrid era suficiente y semejante al de otros lugares peninsulares: los hombres y especialmente las mujeres acudían al confesor periódicamente⁹⁷, lo que no sabemos son las consecuencias reales que tal coerción generaba en sus personas. Parece evidente resaltar que los confesores estuvieron directamente empeñados en perpetuar la estabilidad de aquella sociedad y de las situaciones de violencia que confesaban; para ellos las esposas de maridos violentos, promiscuos, o adúlteros y viceversa, no tenían sino aplicar la cultura cristiana del perdón si querían ser bien conceptuados por sus confesores. Esa era la doctrina que ayudaron a extender desde su superior estatus social aunque hubiese pocas expectativas razonables de arreglo entre las partes⁹⁸.

Como se ha visto las fuentes que visualizan el miedo y la violencia de la sociedad preliberal son diversas y dispersas pero, en especial son de gran interés el análisis de las fuentes contenciosas –y en este caso los fondos de la Sala de Alcaldes del Consejo de Castilla– pues permiten un acercamiento significativo al estudio de las relaciones sociales conflictivas de la familia del Antiguo Régimen. En su conjunto estas fuentes, contrastándolas con otras fuentes secundarias, y especialmente los ordenamientos jurídicos y los inmensos doctrinarios, permiten delimitarnos la existencia de una atmósfera social coactiva y amedrentadora en la sociedad del siglo XVIII donde cualquier violencia era posible.

⁹⁶ P. CALATAYUD: *Conducta de confesores ante el tribunal de la penitencia*. Madrid 1792. 2 vol. Sirvan como ejemplo de esas practicas algunas preguntas que se hacen en relación al sexto mandamiento: ¿Has tenido trato con persona del mismo sexo o de otro fuera del vaso natural?, ¿Has cometido acto carnal con hombre o con otras personas? ¿Has tenido algún desorden en el uso del matrimonio como apartarse del acto sin ministrar su materia? ¿Has tenido en ese vicio malos deseos?... p. 108.

⁹⁷ P. TENORIO: *Realidad social y situación femenina en Madrid durante el siglo XVIII*. Madrid 1993. C. MARTÍN GAITE: *Usos amorosos del siglo XVIII en España*. Barcelona 1989. J. A. MARINA: *El laberinto sentimental...* Barcelona 1996.

⁹⁸ J. DELUMEAU: *La confesión...* Madrid 1992.